



# **REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

**Liceo Emblemático Pablo Neruda de Temuco 2026**

**pneruda@temuco.cl - Av. Balmaceda N° 659 - Temuco**

**Teléfono 452211046 [www.liceopablonerudatemuco.cl](http://www.liceopablonerudatemuco.cl)**

Actualización Diciembre 2025

## Contenido

### ÍNDICE

TÍTULO I: PRESENTACIÓN .....	5
ARTÍCULO 1: RESEÑA .....	5
ARTÍCULO 2: PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.....	7
ARTÍCULO 3: ORGANIGRAMA .....	11
TÍTULO II: MARCO NORMATIVO .....	12
ARTÍCULO 4: NORMAS GENERALES.....	12
ARTÍCULO 5: CONVIVENCIA EDUCATIVA .....	12
ARTÍCULO 6: INCLUSIÓN Y DERECHOS HUMANOS .....	13
ARTÍCULO 7: PROTECCIÓN Y SEGURIDAD .....	13
ARTÍCULO 8: DERECHOS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS .....	14
ARTÍCULO 9: DIGITALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	14
ARTÍCULO 10: SALUD Y BIENESTAR .....	14
TÍTULO III: OBJETIVOS DEL RICE.....	15
ARTÍCULO 11: OBJETIVO GENERAL .....	15
ARTÍCULO 12: OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	15
TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....	16
ARTÍCULO 13: DEBERES DEL LICEO PABLO NERUDA.....	16
ARTÍCULO 14: DERECHOS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS .....	17
ARTÍCULO 15: DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS .....	19
ARTÍCULO 16: DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES .....	22
ARTÍCULO 17: DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES .....	24
ARTÍCULO 18: DERECHOS DE FUNCIONARIOS/AS .....	25
ARTÍCULO 19: DEBERES DE FUNCIONARIOS/AS .....	26
TÍTULO V: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS .....	27
ARTÍCULO 20: NIVELES DE ENSEÑANZA Y RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR .....	27
ARTÍCULO 21: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS .....	28
ARTÍCULO 22: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES Y APODERADOS.....	28
ARTÍCULO 23: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS .....	29
ARTÍCULO 24: RENOVACIÓN DE MATRÍCULA .....	30

TÍTULO VI: REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL .....	30
ARTÍCULO 25: SOBRE EL USO DEL UNIFORME .....	30
ARTÍCULO 26: CONSIDERACIONES ESPECIALES .....	32
ARTÍCULO 27: SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL .....	32
ARTÍCULO 28: MEDIDAS FORMATIVAS Y REPARATORIAS .....	33
ARTÍCULO 29. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y/O PSICOSOCIAL .....	33
ARTÍCULO 30: MEDIDAS DISCIPLINARIAS .....	34
ARTÍCULO 31: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES .....	34
TÍTULO VIII: TIPOS DE FALTAS Y GRADUACIÓN .....	35
ARTÍCULO 32: FALTAS LEVES .....	35
ARTÍCULO 33: FALTAS GRAVES .....	37
ARTÍCULO 34: FALTAS GRAVÍSIMAS .....	39
TÍTULO IX: REGULACIONES SOBRE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN .....	41
ARTÍCULO 35: CENTRO DE ESTUDIANTES .....	41
ARTÍCULO 36: CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS .....	42
ARTÍCULO 37: CONSEJO DE PROFESORES Y PROFESORAS .....	44
ARTÍCULO 38: CONSEJO ESCOLAR .....	44
ARTÍCULO 39: COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	46
TÍTULO X: APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RICE .47	
ARTÍCULO 40: APROBACIÓN .....	47
ARTÍCULO 41: MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	47
ARTÍCULO 42: DIFUSIÓN .....	47
TÍTULO XI. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	48
ARTÍCULO 43: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NNA.....	48
ARTÍCULO 44: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	53
ARTÍCULO 45. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO .....	60
ARTÍCULO 46. PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR.....	65
ARTÍCULO 47. PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O PERSONAS GESTANTES, PADRES Y MADRES ESTUDIANTES .....	69

ARTÍCULO 48. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	73
ARTÍCULO 49. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE SALUD MENTAL.....	89
ARTÍCULO 50. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.....	97
ARTÍCULO 51. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS ANTE SITUACIONES CRÍTICAS, CONSTITUTIVAS DE DELITO, QUE IMPACTAN GRAVEMENTE EL BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS. ....	104
ARTÍCULO 52. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE AUSENTISMO ESCOLAR NO JUSTIFICADO.....	111
ARTÍCULO 53. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NNA TRANS.....	112
ARTÍCULO 54. PROTOCOLO FRENTE A DELITOS DE ROBO O HURTO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	115
ARTÍCULO 55. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	118
ANEXOS.....	122
ANEXO I: GLOSARIO DE CONCEPTOS CLAVES DEL RICE.....	122

## **TÍTULO I: PRESENTACIÓN**

### **ARTÍCULO 1: RESEÑA**

El Liceo Pablo Neruda de Temuco es una Comunidad Educativa que resguarda el ejercicio del Derecho a la Educación desde su fundación, en 1888. Con 137 años de historia, ha sido un pilar en la formación de generaciones de estudiantes en la Región de La Araucanía, consolidándose como uno de los establecimientos educativos más antiguos y relevantes del territorio regional.

Entre sus aulas transitó el joven Ricardo Eliécer Neftalí Reyes Basoalto, conocido mundialmente como Pablo Neruda, quien cursó sus estudios en este establecimiento y cuya figura inspira el nombre actual del Liceo.

El establecimiento desarrolla experiencias de aprendizaje dentro y fuera del aula que promueven activamente el desarrollo de habilidades, saberes y la formación integral del estudiantado, con un enfoque inclusivo, intercultural y de formación ciudadana, orientado al desarrollo del pensamiento crítico, la participación democrática y la valoración del arte, la cultura, la ciencia y el deporte.

A lo largo de su historia centenaria, el Liceo ha sido pionero en la implementación de programas educativos innovadores, lo que se mantiene vigente mediante iniciativas como talleres de interculturalidad, la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, talleres de ciencias, la Orquesta Estudiantil, el Congreso de Ciudadanía y Derechos Humanos, entre muchas otras acciones formativas orientadas al desarrollo integral del estudiantado.

Asimismo, el Liceo resguarda la creación de condiciones para el desarrollo de un ambiente escolar que promueva la sana convivencia, la igualdad de oportunidades, la equidad en los aprendizajes, el respeto a la diversidad, la formación ciudadana, la interculturalidad, la formación deportiva y la justicia social.

Mediante un enfoque de mejora continua, el Liceo busca fortalecer las capacidades de gestión institucional y pedagógica, con el propósito de responder de manera pertinente a las necesidades formativas y educativas de quienes integran esta Comunidad Educativa, favoreciendo trayectorias educativas integrales y resguardando el bienestar de sus integrantes.

En marzo de 2025, el Ministerio de Educación oficializó al Liceo Pablo Neruda de Temuco como el primer Liceo Emblemático de la Región de La Araucanía, integrándolo a la red nacional de Liceos Emblemáticos del país, distinción que reconoce su trayectoria, su aporte histórico a la educación pública y su compromiso con una formación inclusiva y de calidad.

Este reconocimiento fue otorgado mediante Resolución Exenta N° 1225, con fecha 03 de marzo, y ratificado por el alcalde de Temuco, Roberto Neira Aburto, ante el Ministro de Educación, Nicolás Cataldo Astorga, consolidando su calidad de establecimiento ejemplar y referente regional en el ámbito de la educación pública.

Este Proyecto Educativo se vincula con el Plan Anual de Educación Municipal en su visión, que busca “ser líderes en educación inclusiva y de calidad, promoviendo el desarrollo de habilidades y competencias que faciliten la inserción en la sociedad global, asegurando las trayectorias educativas de las y los estudiantes”; y en su misión, donde se aspira a “brindar una formación integral inclusiva, que incorpora experiencias de aprendizaje innovadoras y significativas, promoviendo la interculturalidad, la formación para la ciudadanía y el compromiso con la sustentabilidad del planeta”.

El presente Proyecto Educativo constituye la base sobre la que se sostiene este Liceo emblemático de la comuna y la región, con 137 años de historia y reconocido oficialmente como referente de la Educación Pública en La Araucanía, proyectándose hacia el fortalecimiento permanente de una convivencia escolar formativa, respetuosa y coherente con los principios que orientan su quehacer institucional.

<b>Nombre del establecimiento</b>	Liceo Pablo Neruda
<b>RBD</b>	5570 - 0
<b>Nivel de enseñanza</b>	Educación Media Científico - Humanista
<b>Régimen de jornada</b>	Jornada escolar completa diurna
<b>Modalidad de enseñanza</b>	Regular
<b>N° Cursos</b>	60
<b>Dependencia administrativa</b>	Municipal
<b>Sostenedor</b>	Ilustre Municipalidad de Temuco
<b>Área</b>	Urbana
<b>Dirección</b>	Avenida Balmaceda N°659
<b>Comuna</b>	Temuco
<b>Teléfono</b>	+56 45 2 21 1046
<b>Correo electrónico</b>	pneruda@temuo.cl
<b>Director</b>	Marco Antonio Correa Martínez
<b>Horario de atención</b>	08.00 a 16.30 horas

## **ARTÍCULO 2: PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**

### **Misión.**

“Nuestro sueño es que todos los jóvenes de la región tengan la mejor oportunidad de ejercer su derecho de acceder a una educación de calidad.”

## **Visión**

“Nos comprometemos a la consolidación de una comunidad de aprendizaje al servicio de la formación de los jóvenes de la región de La Araucanía, en la adquisición progresiva de las competencias necesarias (conocimientos, habilidades y actitudes) a un nivel destacado, a través de innovaciones pedagógicas acordes a sus intereses, que les aseguren el ingreso y el mejor desempeño en la educación superior. A su vez que facilite el ejercicio de habilidades de liderazgo, referidas al emprendimiento e innovación que les permita intervenir eficazmente en el contexto de una sociedad cambiante, incierta y globalizada, teniendo siempre presente nuestra identidad regional.”

## **Sellos**

- Excelencia académica.
- Liderazgo.
- Participación.
- Inclusión.

## **Principios**

1. Consideramos que la Educación es un proceso que pretende lograr la perfectibilidad propia del ser humano mediante el aprendizaje de un saber, saber – hacer, saber ser, saber estar y saber convivir. Entonces, la excelencia educacional para nuestro Liceo, se refiere a un alto nivel de logro en la apropiación de estos aprendizajes, expresados en nuevos conocimientos, habilidades y actitudes.
2. Creemos que todos los/as estudiantes son capaces de aprender, siempre y cuando se les proponga y estos/as se involucren en situaciones de aprendizaje adecuadas.
3. Propiciamos una educación dirigida a una persona libre y responsable, capaz de conducir su vida para darle valor y sentido mediante la construcción progresiva de su proyecto de vida.
4. En lo fundamental, concebimos la estructura curricular en donde el/la docente es facilitador/a y constructor/a del conocimiento, mediante el incentivo del deseo de

saber y en el reforzamiento de la decisión de aprender.

5. Asumimos que el acto educativo no es sólo la acción desarrollada en la sala de clases, sino que es el actuar participativo, permanente y responsable de cada uno/a de los componentes de la comunidad educativa.
6. Propiciamos la excelencia, entendida como la construcción progresiva y exigente de competencias que movilizan conocimientos, habilidades y actitudes para enfrentar variadas situaciones de la realidad y si es necesario transformarla.
7. Creemos que la autonomía de la gestión es fundamental para el desarrollo y fortalecimiento institucional.
8. Consideramos que la educación al ser organizada, dirigida e impartida por profesionales, debe estar regida por un código de ética profesional.
9. La institución debe brindar un clima organizacional de convivencia armónica, previniendo toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamiento en la comunidad educativa, enfatizando las relaciones humanas favorables para el aprendizaje, en la que existe un compromiso con normas y finalidades claras y compartidas.
10. Creemos que la creatividad e innovación son los ejes articuladores del diseño y desarrollo del proyecto educativo del Liceo.
11. Propiciamos que la formación continua parte del análisis crítico de la práctica docente para el cumplimiento eficiente de los roles.
12. Consideramos en la teoría y en la práctica de la gestión educacional las áreas, dominios, criterios y descriptores del MBD y del MBE, centrándose en la gestión curricular.
13. Asumimos que la calidad de la Educación depende de la excelencia en el desempeño de la gestión de todos los/as integrantes de la comunidad educativa, desde su rol.
14. Defendemos que los/as profesionales que se desempeñan en el aula son educadores/as comprometidos con la formación de sus estudiantes, respetando la libertad de cátedra y que poseen un alto nivel de dominio de su disciplina y de la didáctica correspondiente.
15. Propiciamos que la gestión educativa debe estar sustentada en el trabajo en equipo con un liderazgo efectivo y participativo que permita la direccionalidad y coherencia

del PEI, junto con el Plan de Mejoramiento Educativo (PME-SEP).

16. Constituimos una oportunidad de excelencia educativa para todos/as los/as estudiantes que postulen al Liceo y se matriculen en esta unidad educativa.
17. Atendemos los distintos estilos y ritmos de aprendizaje de los/as estudiantes, organizando para ello, los grupos cursos, con un máximo de 40 alumnos/as.
18. Propiciamos que nuestra unidad educativa sea un lugar de encuentro entre los/as estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad y de religión, buscando eliminar toda forma de discriminación arbitraria, promoviendo la participación, integración y la inclusión.
19. Favorecemos el respeto al medio ambiente natural y cultural, la buena relación y el uso racional de los recursos naturales y su sostenibilidad, como expresión concreta de la solidaridad con las actuales y futuras generaciones.

## **Valores**

El quehacer formador del Liceo Pablo Neruda de Temuco se sustenta en los valores universales contenidos en la Declaración de Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y la Ley de Inclusión, operacionalizados mediante la transversalidad, que construyen progresivamente el ejercicio pleno de la ciudadanía participativa. Proporcionamos ayuda y oportunidades para que la solidaridad, el respeto por la diversidad y la inclusión sean los valores fundamentales de esta comunidad educativa.

1. **Solidaridad.** Se expresará mediante la atención y ayuda a los alumnos/as más vulnerables que permita su permanencia en el Liceo, tal como lo establece el Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento, a través del apoyo de psicólogas, psicólogos, trabajadoras y trabajadores sociales y docentes encargados de reforzamiento educativo. Del mismo modo en la implementación de monitores-estudiantes para apoyar su mejor aprendizaje.
2. **Respeto de la diversidad.** Se manifiesta en la creación de un clima de respeto a las diferencias de roles, género, culturales, etnias, socioeconómicas, religiosa y políticas. También se asume el respeto a la interculturalidad, al medio ambiente, hábitos de vida saludable y a las normas institucionales.

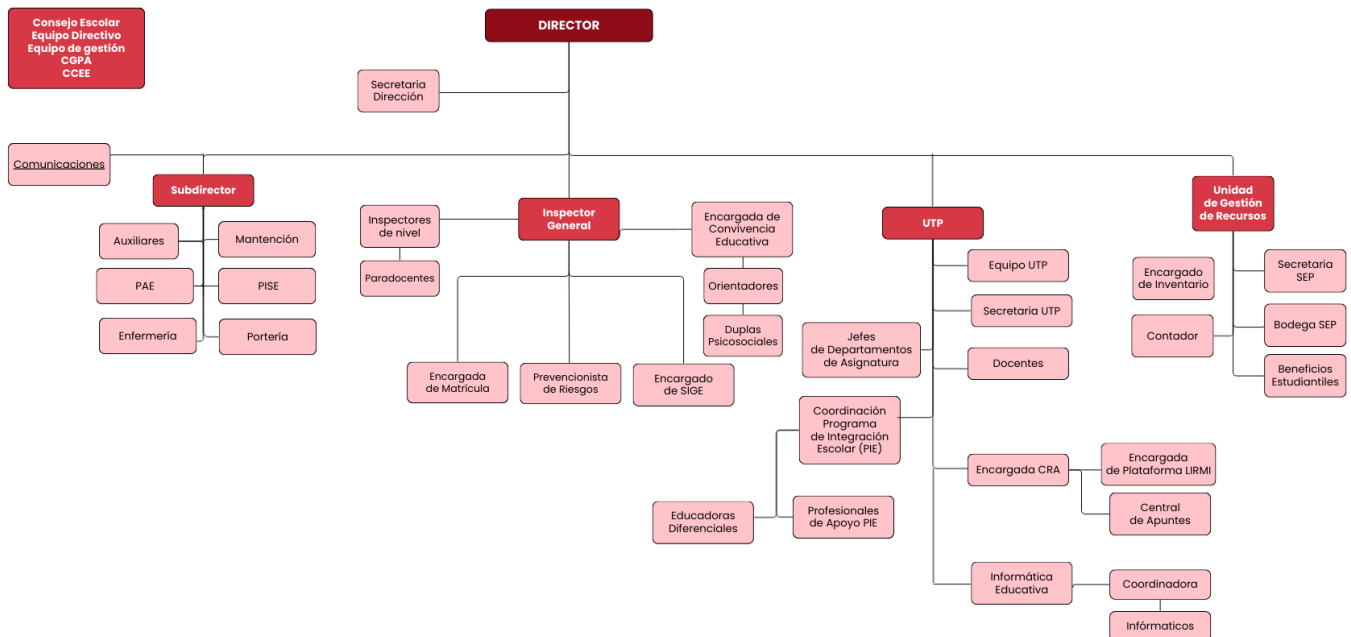
3. **Tolerancia.** Se manifiesta en el respeto y consideración hacia las diversas maneras de pensar y sentir de cada uno/a de los integrantes de la comunidad educativa, apuntando a la inclusión.
4. **Libertad responsable.** Se favorecerá la autonomía de los/as alumnos/as en situaciones de aprendizaje.
5. **Democracia.** Las decisiones respecto de la elaboración del PEI, PME, Proyecto Curricular y el Reglamento Interno del Liceo serán producto de la participación de todos los/as miembros de la comunidad liceana, mediante el Consejo Escolar, consultas, informes e interrelación dialógica.
6. **Honestidad.** Referida al compromiso con la verdad como valor esencial de las relaciones interpersonales.

### ARTÍCULO 3: ORGANIGRAMA



## Organigrama Liceo Pablo Neruda

Actualizado a marzo del 2026



## TÍTULO II: MARCO NORMATIVO

### ARTÍCULO 4: NORMAS GENERALES.

- **Constitución Política de la República de Chile (1980):** Define los principios fundamentales del sistema educativo en el marco constitucional.
- **Ley General de Educación (LGE), Ley N.º 20.370 (2009):** Establece los principios y derechos fundamentales del sistema educativo chileno.
- **Decreto con Fuerza de Ley N.º 2 (2010):** Regula el texto refundido de la Ley General de Educación.
- **Ley N.º 20.529 (2011):** Crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- **Decreto Supremo de Educación N.º 373 (2002):** Reglamenta la evaluación y promoción escolar.
- **Decreto N.º 67 (2018):** Define criterios de evaluación, calificación y promoción escolar.
- **Decreto Supremo de Educación N.º 220 (1998) y N.º 240 (1999):** que describe los Objetivos Fundamentales Transversales.

### ARTÍCULO 5: CONVIVENCIA EDUCATIVA

- **Política Nacional de Convivencia Educativa 2024 - 2030**
- **Ley sobre Violencia Escolar, Ley N.º 20.536 (2011):** Define y regula las responsabilidades para prevenir y abordar la violencia escolar.
- **Ley Aula Segura, Ley N.º 21.128 (2018):** Permite sancionar conductas graves en el ámbito escolar.
- **Circular N.º 482 (2018):** Regula los reglamentos internos de convivencia escolar, indicando los estándares mínimos.
- **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE, 2002):** Define protocolos de seguridad física y emocional en los establecimientos educativos.
- **Ley N.º 21.013 (2017):** Previene y sanciona el acoso sexual en el ámbito escolar.
- **Ord. N.º 00002 (2013):** Instrucciones de la Superintendencia sobre reglamentos internos escolares.

- **Ord. N.º 0476 (2013):** Directrices sobre la creación y actualización de reglamentos escolares.
- **Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar (MINEDUC, 2011).**
- **Prevención del Bullying en la Comunidad Educativa, Ministerio de Educación de Chile, 2011.**

## **ARTÍCULO 6: INCLUSIÓN Y DERECHOS HUMANOS**

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):** Marco internacional para los derechos fundamentales.
- **Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada en 1990):** Marco de derechos para niños y adolescentes.
- **Ley 21.430:** Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- **Ley de Inclusión Escolar, Ley N.º 20.845 (2015):** Garantiza acceso equitativo y elimina prácticas discriminatorias.
- **Ley Zamudio, Ley N.º 20.609 (2012):** Establece medidas contra la discriminación arbitraria.
- **Ley TEA, Ley N.º 21.545 (2023):** Promueve la inclusión y protección de personas con Trastorno del Espectro Autista.
- **Circular N.º 812 (2021):** Garantiza derechos de estudiantes trans y respeta su identidad de género.
- **Orientaciones para la inclusión de personas LGTBI+ (MINEDUC, 2017):** Promueve la diversidad y respeto en la educación.
- **Resolución Exenta N°137 (2018):** Aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque de derechos.

## **ARTÍCULO 7: PROTECCIÓN Y SEGURIDAD**

- **Ley N.º 20.000 (2005):** Regula la prevención del consumo de drogas y alcohol en el ámbito escolar.

- **Plan Escuela Segura (2012):** Directrices del gobierno para prevenir la violencia y asegurar la seguridad en los colegios.
- **Decreto Supremo N.º 220 (1998) y N.º 240 (1999):** Reglamentan los Objetivos Fundamentales Transversales.
- **Orientaciones sobre Ciberconvivencia Escolar (MINEDUC, 2020):** Guía para prevenir el ciberacoso y promover el respeto digital.
- **Decreto N.º 79 (2004):** Reglamento sobre estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes.
- **Decreto N.º 193 (2018):** Aprueba circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- **Código Procesal Penal de Chile, Ley N.º 19.696, Ministerio de Justicia de Chile, 2000.**
- **Ley N.º 21.057:** Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.

#### **ARTÍCULO 8: DERECHOS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS**

- **Ley N.º 21.431 (2022):** Derecho de los padres, madres o tutores a asistir a emergencias escolares.
- **Código del Trabajo, Artículo 66 bis:** Licencias para padres y madres por enfermedades graves de hijos menores.
- **Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el Sistema Educativo**  
**Ministerio de Educación de Chile, 2000.**

#### **ARTÍCULO 9: DIGITALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**

- **Ley N.º 19.628 sobre Protección de la Vida Privada (1999):** Regula el manejo de datos personales, incluidos los de estudiantes y apoderados.

#### **ARTÍCULO 10: SALUD Y BIENESTAR**

- **Ley de Inclusión Laboral, Ley N.º 21.015 (2018):** Aplica a estudiantes en programas de transición educativa y laboral.

- **Ley N.º 21.030 (2017):** Regula la objeción de conciencia y acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.
- Ley 20.418 (2010): Fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad
- Documento “Prevención del Bullying en la Comunidad Educativa” (MINEDUC, 2011): Estrategias para abordar el acoso escolar.
- Ley 21.331: Derechos y continuidad en situaciones psiquiátricas.

### **TÍTULO III: OBJETIVOS DEL RICE**

#### **ARTÍCULO 11: OBJETIVO GENERAL**

Fomentar una formación integral en los estudiantes a través de la construcción de un ambiente escolar inclusivo, solidario y participativo, que promueva la sana convivencia, el aprendizaje de valores y normas sociales, el desarrollo de la autorregulación y la adquisición de hábitos y actitudes positivas para la vida escolar y social.

#### **ARTÍCULO 12: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Propender una concepción de Liceo como un espacio de socialización, de solidaridad y de aceptación recíproca para lograr que los procesos de Enseñanza y Aprendizaje se desarrollen en un ambiente adecuado.
- Promover nuevos procesos de aprendizaje de las normas y valores sociales que permitan a los estudiantes vivir experiencias que les posibiliten ir constituyéndose como sujetos capaces de autorregular su disciplina.
- Promover y fortalecer en los integrantes de la comunidad educativa los principios, que permitan construir una sana convivencia escolar, con especial énfasis en la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- Contribuir al desarrollo integral de la persona, mediante la formación de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas, de una participación consciente y responsable en las diversas actividades de la vida y del trabajo escolar.

## **TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **ARTÍCULO 13: DEBERES DEL LICEO PABLO NERUDA**

#### **El Liceo Pablo Neruda de Temuco, asume el deber de:**

1. Apoyar a los y las estudiantes en aquellos aspectos que guardan relación con su desarrollo personal y/o necesidades del proceso educativo a que está afecto.
2. Incentivar en los y las estudiantes el espíritu de investigación, con el fin de trascender sus aprendizajes al ámbito familiar y a la sociedad en general.
3. Informar a las madres, padres, tutores y/o apoderados, según sus requerimientos sobre los niveles alcanzados por sus pupilos(as) en cuanto a los procesos académicos, formativos y valóricos.
4. Citar oportunamente a las madres, padres, tutores y/o apoderados a reuniones generales del Establecimiento, de curso o entrevistas individuales, de acuerdo a la planificación y la disponibilidad de atención de cada profesional del establecimiento.
5. Informar y establecer procedimientos eficaces (conducto regular) que permitan a los padres y/o apoderados, una expedita comunicación con el establecimiento, a fin de dar respuesta a todas sus posibles inquietudes, verbales o escritas, a través de comunicaciones escritas en la agenda escolar, mensajería de texto, notificaciones de la plataforma digital Lirmi y llamadas telefónicas.
6. Informar a los padres y/o apoderados del Liceo, sobre las actividades presentes y futuras del Establecimiento.
7. Velar por la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa.
8. Velar por una adecuada infraestructura y los medios necesarios para que los estudiantes desarrollen sus actividades escolares.
9. Mantener el orden y la limpieza del Establecimiento.
10. Propender al fortalecimiento de la identidad nacional, regional e institucional, de acuerdo a lo explicitado en el PEI.
11. Brindar un espacio seguro y protector a la comunidad educativa en general, frente a situaciones que pudieran afectar a algún estudiante u otro integrante de la comunidad

educativa, en diversas situaciones como, por ejemplo, maltrato físico y psicológico y/o de abuso sexual, robo, hurto, tráfico ilícito de drogas y estupefacientes, y agresiones físicas, así también en casos de accidentes escolares.

12. Con relación a lo anterior, la institución educativa realizará el o los procedimientos correspondientes de acuerdo a los protocolos de actuación establecidos, según la normativa vigente.
13. El Liceo Pablo Neruda tiene la obligación de velar porque sus estudiantes no sean objeto de ninguna forma de discriminación arbitraria u otra situación que afecte su integridad física o psicológica que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.
14. Mantener a los padres, madres y apoderados informados respecto de los cambios y suspensión de actividades en caso de suscitarse.

#### **ARTÍCULO 14: DERECHOS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS**

1. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del Liceo, en los horarios establecidos para tal fin, o en otro momento que se acuerde previamente entre ambos, siempre y cuando se respeten las normas de buena convivencia.
2. Los padres, madres y apoderados tienen el derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa del establecimiento. El ejercicio de estos derechos, se realizará entre otras instancias a través del centro de padres, madres y apoderados.
3. Recibir un trato deferente por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, dando respuesta oportuna a sus requerimientos en el ámbito educativo.
4. Conocer información del proceso escolar de su pupilo, a través de la plataforma digital Lirmi, donde podrá revisar calificaciones, hoja de vida y recibir notificaciones informativas.

5. Conocer el conducto regular del Liceo para recibir información académica, disciplinaria, aclarar dudas, presentar discrepancias o realizar sugerencias. Ante eventos de reclamos o consultas, el apoderado puede comunicarse utilizando la agenda escolar por considerarse un medio oficial de comunicación.
6. En situaciones de mayor complejidad, tanto en el ámbito académico como disciplinario, podrá recurrir a las siguientes instancias considerando el siguiente orden para resguardar el conducto regular:

**Ámbito Académico:**

1. Profesor(a) de Asignatura.
2. Profesor(a) Jefe.
3. Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica.
4. Director del Establecimiento.

**Ámbito Disciplinario:**

1. Profesor Jefe.
  2. Inspector de nivel.
  3. Inspector General
  4. Director/a.
7. A participar, formando parte activa de su Microcentro, el que a su vez integra el Centro General de Padres del Establecimiento.
  8. Ser representados por el Presidente del Centro General de Padres, madres y apoderados que integra el Consejo Escolar del Liceo Pablo Neruda.
  9. Tener acceso al Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), Reglamento de Convivencia Educativa y Reglamento de Evaluación al momento de matricular a sus pupilos, debiendo ser informados de sus modificaciones, de igual forma estos instrumentos estarán disponibles para toda la comunidad en la página web del establecimiento.

10. Todo apoderado tiene derecho a ser consultado si autoriza a su hijo a ser fotografiado o filmado.
11. Ser consultado y autorizar entrevistas y evaluaciones para su pupilo tanto desde Convivencia Educativa y PIE.
12. Ser informado de la calidad de estudiante Pro Retención, Prioritario o Preferente.
13. Todo apoderado tiene derecho a solicitar y recibir la cuenta pública del establecimiento en lo referente a metas educativas y recursos financieros.

### **ARTÍCULO 15: DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS**

1. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional, Normativa de Evaluación y Promoción Escolar, así como, el Reglamento de Convivencia del Establecimiento. Del mismo modo, se aceptarán las resoluciones que sean adoptadas por la Dirección previa consulta, en los casos que sea necesario al Consejo Escolar y/o Equipo Directivo.
2. Educar en valores y apoyar a su hijo/a y/o pupilo/a en su proceso educativo.
3. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Respetar el conducto regular en los casos en que el apoderado/a quiera presentar un reclamo.
5. Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a.
6. No grabar en audio o video conversaciones con cualquier integrante de la comunidad educativa, sin contar con la autorización correspondiente.
7. Aceptar las modificaciones necesarias al Reglamento establecidas por distintas instancias del establecimiento aprobadas por el Consejo Escolar.
8. Asistir a entrevistas y/o citaciones del Liceo, motivadas por un interés en apoyar el proceso de formación académica y valórica de su estudiante.
9. Asistir a todas las reuniones de apoderados fijadas y organizadas por el establecimiento. En caso de no asistir a dicha instancia, deberá acercarse a la brevedad a inspección general. En caso de dos o más incumplimientos, se evaluará por parte

de la dupla psicosocial la aplicación protocolo de actuación en caso de detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

10. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderados y demás citaciones que realicen las autoridades del establecimiento y, en caso de no poder asistir, asegurar la presencia del apoderado/a suplente.
11. Mantener datos de contacto actualizados.
12. Informar a lo menos con 72 horas de anticipación en Inspectoría General el cambio de apoderado, completando la ficha correspondiente.
13. Justificar personalmente y dentro de las 24 horas, toda inasistencia a clases de su estudiante.
14. Ante cinco atrasos del estudiante en un periodo de 20 días hábiles lectivos, el inspector de nivel llamará al apoderado quien deberá presentarse a justificar.
15. En caso de inasistencia del estudiante a una evaluación, será el apoderado/a titular quien deba entregar de manera presencial en Unidad Técnica Pedagógica los documentos oficiales para que se le autorice la recalendarización de dicha evaluación, que luego deberá el estudiante coordinar con el profesor de la asignatura correspondiente.
16. Al inicio de cada año escolar, el apoderado/a debe comunicar en UTP cualquier situación correspondiente a salud física, mental, condición u otra, evidenciando con el respectivo documento actualizado, para ser considerado en el proceso educativo del/la estudiante. Dichas situaciones podrían ser relativas a salud mental, NEE (Necesidades Educativas Especiales), enfermedades infecciosas, alergias, situaciones médicas, entre otras, las cuales tienen una vigencia de un año, para el sistema educativo.
17. El apoderado debe hacerse responsable del cumplimiento de los tratamientos médicos del/la estudiante si corresponde, siendo esto parte de las competencias parentales.
18. En caso de emergencia, enfermedad y/o accidente escolar el apoderado deberá acudir al recinto asistencial, dentro de un plazo de una hora desde que le ha sido notificado.
19. Señalar un apoderado/a suplente, con quien comunicarse en caso de no encontrarse disponible el apoderado titular.

20. Responsabilizarse y responder ante el Liceo por el comportamiento de su estudiante, según el presente Reglamento de Convivencia.
21. Velar que su pupilo tenga un comportamiento acorde con los objetivos del Liceo, ya sea dentro o fuera de éste.
22. Procurar que la asistencia a clases del estudiante sea diaria y puntual, de tal forma que logre un porcentaje superior al 85%, cumpliendo así con el Decreto de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación, comprometiéndose a justificar, en Inspectoría General las inasistencias y los atrasos de su estudiante.
23. Supervisar diariamente la presentación y el aseo personal del estudiante, cuidando que el uso del uniforme corresponda al declarado oficialmente por el Liceo. No se aceptarán modificaciones a la confección estándar del uniforme del establecimiento.
24. Evitar interrumpir el normal funcionamiento en las horas de clases, para no interferir y perjudicar el proceso de aprendizaje-enseñanza. Si el apoderado/a requiere comunicarse de manera urgente con el/la estudiante durante el periodo de clases, deberá comunicarse a través de inspectoría general.
25. Regular el porte de equipos electrónicos u objetos de valor por parte de su estudiante, y recordar que el establecimiento no puede responsabilizarse de su reposición en caso de pérdida o daño.
26. Responder económicamente al establecimiento frente al daño que su estudiante pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles del establecimiento, como consecuencia de actos de indisciplina.
27. Relacionarse con un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar.
28. Acusar oportuno recibo, mediante firma, de todos los comunicados enviados por el Profesor o el Establecimiento, en la agenda oficial del Liceo. Esta deberá ser revisada a diario por el apoderado, ya que constituye el medio oficial de comunicación escrito entre el Establecimiento y el apoderado.
29. El apoderado deberá informar oportunamente a las autoridades del Liceo sobre situaciones de violencia física o psicológica u hostigamiento que afecten a un estudiante o miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.

Incluso si existen sospechas respecto de estas situaciones, las cuales serán abordadas de acuerdo a los protocolos de actuación presentes en este instrumento.

30. Contribuir en la superación de dificultades conductuales y académicas de los estudiantes de acuerdo a los procedimientos que se sugiere para ello. Es obligación del estudiante asistir a los reforzamientos cuando se lo indiquen. Si no pudiera asistir el y su apoderado deberán indicar por escrito las razones fundadas de tal determinación.
31. El apoderado deberá informar oportunamente si su pupilo recibe diagnóstico médico de alguna enfermedad infecto-contagiosa y/o de salud mental que ponga en riesgo la integridad de otros miembros de la comunidad educativa.

## **ARTÍCULO 16: DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES**

1. Ser tratado con respeto, dignidad, comprensión y justicia, sin ser objeto de discriminación arbitraria, respecto a: pueblos originarios, nacionalidad, sexo, identidad de género, orientación sexual, religión, pensamiento político, ideología, situación socioeconómica, neurodivergencia, necesidad educativa especial y estudiantes madres, embarazadas y padres.
2. Ser escuchado y recibir atención frente a preguntas o consultas surgidas en clases a los profesores de asignatura o profesionales de apoyo (profesionales del equipo PIE, estudiantes en práctica), para hacer un planteamiento que de no ser resuelto pueda ser derivado a profesor jefe y jefe de UTP. Dando respuesta oportuna de acuerdo a la gestión y respeto del presente reglamento y protocolos establecidos por el establecimiento.
3. Recibir atención inmediata por un funcionario del establecimiento, activándose protocolos correspondientes al momento de informar una situación de vulneración de derecho tales como: abuso sexual, acoso escolar, o algún otro hecho constitutivo de delito, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
4. Resguardar su integridad, confidencialidad de la información.

5. Que se dé cumplimiento a las leyes y normativas vigentes que garantizan, entre otros, que las estudiantes embarazadas no sean discriminadas, teniendo el derecho a continuar sus estudios en el Liceo, en la medida que cumplan con las normas reglamentarias internas (D.F.L. N°2 del año 2009, art. 11 inc. 3° y 4°, REX N°0193,2008).
6. Inclusión y reconocimiento de estudiantes LGBTIQ+ en contexto educacional.
7. Todos los estudiantes tienen derecho legal a no ser sancionados o ser objeto de medidas disciplinarias que puedan afectar o menoscabar su integridad física como psicológica y que afecten, además, sus procesos de aprendizaje). Es también parte de su derecho tener garantizado el justo proceso y la aplicación gradual de sanciones y/o medidas pedagógicas de acuerdo a sus faltas.
8. En el plano académico, tiene derecho a solicitar que se dé cumplimiento a las bases curriculares correspondientes a las distintas asignaturas. Del mismo modo a ser informado al inicio de cada semestre del calendario evaluaciones a rendir, así como también de las calificaciones que obtenga, pudiendo conocer las correcciones de sus pruebas dentro de 15 días hábiles contados desde la fecha de su aplicación.
9. Ser informados de eventualidades, contingencias y programas anuales que les corresponda conocer.
10. Acceder a una credencial para hacer uso de la biblioteca del Liceo, presentándola a dicha unidad.
11. Organizarse en un Centro de Estudiantes por curso y en un Centro General, de acuerdo a la reglamentación vigente. El Estamento Estudiantil, representado por el Presidente del Centro General de Estudiantes, tienen derecho a participar en el Consejo Escolar, entregando allí sus propuestas y planteamientos frente a los diversos temas que ocurran en el Liceo.
12. Poder hacer uso de las instalaciones del establecimiento, las cuales deben estar en condiciones de higiene y buen estado.

## **ARTÍCULO 17: DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES**

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, su infraestructura y las normas establecidas en el presente reglamento interno.
2. Asistir puntualmente a clases.
3. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
4. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
5. Utilizar la infraestructura y recursos del establecimiento adecuadamente.
6. Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
7. Participar activamente en su proceso de aprendizaje.
8. Utilizar correctamente el uniforme en el Liceo según lo establecido en el reglamento interno.
9. En la sala de clases el estudiante debe mantener su teléfono en silencio y guardado.
10. Tendrá que cumplir con sus deberes escolares en forma oportuna (tareas, trabajos de investigación, etc.).
11. No debe portar grandes sumas de dinero o elementos de alto valor económico, puesto que el establecimiento no puede responsabilizarse de su extravío.
12. Dentro del Liceo debe limitar el uso de sus equipos electrónicos sólo para motivos pedagógicos y sólo mientras sean autorizados por el profesor de la asignatura correspondiente, de manera de no interrumpir o interferir el desarrollo normal de las clases.
13. Comprometerse a mejorar disciplinariamente y cumplir los compromisos firmados/realizados.
14. Los estudiantes estarán bajo la supervisión del Inspector paraprofesor asignado a su curso, Inspector/a de nivel e Inspector General.

## **ARTÍCULO 18: DERECHOS DE FUNCIONARIOS/AS**

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o cualquier tipo de maltratos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Trabajar en espacios físicos adecuados y desempeñarse en un entorno apropiado a las funciones encomendadas, resguardando su integridad física, psicológica y moral.
3. Proponer iniciativas, acciones o estrategias que contribuyan al logro del Proyecto educativo, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
5. Participar activamente en la toma de decisiones del establecimiento, a través de los espacios definidos en el presente reglamento.
6. No ser discriminado arbitrariamente, no ser excluido o apartado sin razón justificada.
7. Hacer uso de los feriados, permisos y licencias médicas según normativa nacional vigente.
8. Participar en las capacitaciones y/o en otras actividades con carácter institucional desarrolladas en el Liceo.
9. Percibir por sus servicios, las remuneraciones y demás asignaciones adicionales en los tiempos y formas pactados previamente.
10. Afiliarse a los servicios de bienestar.
11. Formar, adherirse y participar en asociaciones de funcionarios.
12. Conocer con anticipación la evaluación de desempeño (fines del 1° y 2° semestre), criterios y recibir la retroalimentación correspondiente.
13. Conocer con los plazos que estipula la ley y su régimen contractual, su continuidad para el próximo año, en las labores que desempeña.
14. Recibir asistencia en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Debe existir una persona encargada para acompañar al accidentado/a.
15. Todo funcionario que sea acusado por algún integrante de la comunidad educativa: Debe ser informado de forma verbal y mediante correo electrónico, por el director del

establecimiento en un plazo de 5 días hábiles. Garantizando el derecho a la defensa, es decir:

- Ser escuchado.
  - Permitir la presentación de antecedentes.
  - Hacer descargos en un plazo establecido.
  - Garantizar la revisión de la medida ante un ente imparcial y objetivo.
16. Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno

### **ARTÍCULO 19: DEBERES DE FUNCIONARIOS/AS**

1. Mantener un trato cordial y respetuoso con sus pares y todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Conocer, respetar y aplicar el reglamento interno del establecimiento.
3. Mantener la confidencialidad en los asuntos de carácter reservado.
4. Cumplir las funciones del organigrama del establecimiento.
5. Observar estrictamente el principio de probidad administrativa.
6. Denunciar hechos penados por la ley (delitos) que se evidencian dentro de la comunidad educativa.
7. Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.
8. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
9. Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.
10. Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.

## **TÍTULO V: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS**

### **ARTÍCULO 20: NIVELES DE ENSEÑANZA Y RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR**

Educación Media Científico Humanista, desde 7° año básico hasta 4° año medio.

Jornada Escolar Completa (JEC), con cuatro periodos en la mañana para el plan común y diferenciado, y el quinto periodo en la jornada de la tarde para las horas de libre disposición (HLD). Las horas de clases corresponden a 45 minutos cada una, organizada en bloques de dos horas (90 minutos en total) con dos recreos de 10 minutos, uno de 20 minutos y un horario de almuerzo de 45 minutos.

<b>Periodo</b>	<b>Horas</b>	<b>Horario</b>
1	1 y 2	07:50 - 09:20 horas
	Recreo	09:20 a 09:40 horas
2	3 y 4	09:40 a 11:10 horas
	Recreo	11:10 a 11:20 horas
3	5 y 6	11:20 a 12:50 horas
	Recreo	12:50 a 13.00 horas
4	7 y 8	13:00 a 14:30 horas
	Almuerzo	14:30 a 15.15 horas
5	9 y 10	15:15 a 16.45 horas

## **ARTÍCULO 21: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS**

La suspensión de actividades académicas en el establecimiento educacional se podrá producir únicamente en casos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como dificultades de infraestructura, interrupciones en el suministro de servicios básicos, catástrofes naturales u otros hechos de similar naturaleza que imposibiliten el normal desarrollo de las clases.

En tales circunstancias, el establecimiento educacional deberá informar al Sostenedor y si corresponde la suspensión al Departamento Provincial de Educación dentro de un plazo máximo de 48 horas a contar de la ocurrencia del hecho. Dicha comunicación deberá ir acompañada de un plan de recuperación de clases que asegure el cumplimiento de los objetivos curriculares.

Asimismo, se deberá notificar a los apoderados de forma oportuna y directa a través de los canales de comunicación oficiales del establecimiento: Plataforma LIRMI, correo electrónico o llamado telefónico, pudiendo además incorporar como refuerzo otros medios de comunicación que permitan una rápida difusión de la información.

En el caso de que la suspensión de clases se extienda por un período prolongado, el establecimiento educacional se sujetará estrictamente a los lineamientos y disposiciones que emita la autoridad ministerial competente.

## **ARTÍCULO 22: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES Y APODERADOS**

En conformidad con la normativa vigente y en virtud de lo señalado en la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, se recuerda a las madres, padres, madres y apoderados/as del establecimiento que tienen la obligación de asistir a las citaciones efectuadas por los distintos estamentos del establecimiento.

Para asegurar una comunicación efectiva y oportuna, el establecimiento declara los siguientes mecanismos oficiales de notificación:

1. **Llamada telefónica** al número registrado en la ficha de matrícula del estudiante.
2. **Comunicación escrita** mediante la libreta de comunicaciones del establecimiento.

3. **Plataforma educativa Lirmi**, a través de los mensajes dirigidos al apoderado/a registrado.
4. **Correo electrónico** declarado en el proceso de matrícula.

Es responsabilidad de cada apoderado mantener sus datos de contacto actualizados en todo momento. En caso de cambio de número telefónico, correo electrónico u otro dato relevante, el apoderado deberá informar dicha modificación de manera inmediata, acudiendo personalmente al establecimiento para actualizar la información en el registro correspondiente. El cumplimiento de esta obligación es esencial para garantizar la adecuada comunicación entre el establecimiento y las familias, en beneficio del bienestar y desarrollo integral de los estudiantes.

### **ARTÍCULO 23: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS**

El Liceo Pablo Neruda de Temuco es un establecimiento educacional con reconocimiento oficial del Estado, que se rige por las disposiciones establecidas en las políticas y leyes educativas chilenas, tales como la Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845). Esta normativa pone fin al copago, la selección escolar y el lucro, y establece nuevos procedimientos para la admisión estudiantil, como el Sistema de Admisión Escolar (SAE).

El proceso de postulación se realiza exclusivamente a través de la plataforma web oficial: [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl), donde las familias pueden encontrar información detallada sobre los establecimientos educacionales a los que desean postular. Es importante destacar que nuestro Liceo no tiene injerencia directa en este sistema de admisión.

Las vacantes disponibles en el Liceo Pablo Neruda se determinan en función de la relación entre estudiantes promovidos y repitentes en cada nivel durante el presente año escolar.

La matrícula de estudiantes nuevos se realizará de manera presencial por el apoderado titular, en el nivel correspondiente de acuerdo a su trayectoria educativa respaldada a través del certificado anual de estudio el que debe ser entregado por el apoderado(a) al momento de realizar dicha matrícula. El apoderado deberá presentar su cédula de identidad al momento de matricular, según el procedimiento y plazos definidos por el Liceo, los que serán

informados de manera oportuna a través de los medios oficiales del establecimiento. El documento oficial que verifica la matrícula de un(a) estudiante es la ficha de matrícula completa con la firma del apoderado(a) correspondiente. En caso de no existir dicho documento firmado, se entenderá que la matrícula no está realizada.

#### **ARTÍCULO 24: RENOVACIÓN DE MATRÍCULA**

La matrícula de estudiantes para cada año lectivo se realizará de manera presencial por el apoderado titular, presentando su cédula de identidad, según el procedimiento y plazos definidos por el Liceo, los que serán informados de manera oportuna a través de los medios oficiales del establecimiento. El documento oficial que verifica la matrícula de un(a) estudiante es la ficha de matrícula completa con la firma del apoderado(a) correspondiente. En caso de no existir dicho documento firmado, se entenderá que la matrícula no está realizada.

La matrícula de un o una estudiante se realizará en el nivel correspondiente de acuerdo a su trayectoria educativa respaldada mediante procedimientos internos del establecimiento.

La matrícula de los y las estudiantes se realizará en el nivel correspondiente, no en un curso en específico. Corresponde al Liceo, con posterioridad a la matrícula, asignar a los y las estudiantes a los cursos en cada nivel, según las características de estos: cantidad de cursos disponibles por nivel y/o disponibilidad de asignaturas electivas (cuando corresponda).

#### **TÍTULO VI: REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

##### **ARTÍCULO 25: SOBRE EL USO DEL UNIFORME**

El uniforme escolar del Liceo Pablo Neruda de Temuco es un elemento distintivo que fomenta la identidad, la pertenencia y la tradición de la comunidad educativa, en alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Por este motivo, su uso es obligatorio para todos los y las estudiantes. De acuerdo con la normativa vigente, no se podrá prohibir el

ingreso de un estudiante al establecimiento ni sacarlo de clases por no portar el uniforme, sin embargo, el incumplimiento de esta norma será considerado una falta leve. En caso de reiteración, el apoderado/a será citado para abordar la situación. Si las familias enfrentan dificultades económicas para adquirir el uniforme, el Liceo, sujeto a disponibilidad, lo podrá facilitar previa evaluación social realizada por el equipo de trabajadores sociales del establecimiento.

El uniforme es además un elemento que contribuye a la seguridad escolar, permitiendo la identificación de los y las estudiantes.

Los y las estudiantes del Liceo Pablo Neruda de Temuco deberán asistir al establecimiento vistiendo el uniforme oficial de la institución, el cual se detalla a continuación.

#### **Uniforme oficial:**

- Polera color marengo y cuello color burdeo, con el logo del establecimiento.
- Polerón con cierre color burdeo y detalles color marengo, con el logo del establecimiento.
- Pantalón de buzo institucional color marengo con líneas color burdeo a los costados.
- Blusa blanca, corbata del establecimiento, falda escocesa con fondo marengo y líneas burdeo de un largo no inferior a cuatro dedos sobre la rodilla, con tablas laterales y ubicadas al frente y en la parte posterior, y sweater con escote en “v” marengo con una línea burdeo, en el costado izquierdo cerca de la cintura la insignia bordada en color burdeo. Pantalón marengo con dos bolsillos traseros, pantys de color marengo.
- Camisa blanca, corbata del establecimiento y sweater con escote en “V” marengo con una línea burdeo, en el costado izquierdo cerca de la cintura la insignia del establecimiento bordada en color burdeo. Pantalón marengo corte tradicional.

#### **Accesorios opcionales:**

- Casaca color burdeo con detalles color gris y el logo del Liceo.
- Zapatillas negras.

- Bufanda lisa de color burdeo o marengo.

## **ARTÍCULO 26: CONSIDERACIONES ESPECIALES**

1. **Estudiantes trans:** Conforme a la Circular N°812 de la Superintendencia de Educación, los estudiantes tendrán derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género, independientemente del estado de su nombre registral.
2. **Estudiantes migrantes:** Según el Ordinario N°07/1008, no se exigirá el uso de uniforme durante el primer año de incorporación al sistema escolar, considerando las necesidades de adaptación de las familias recién establecidas en Chile.
3. **Estudiantes gestantes:** Según el Decreto N° 193 (2018), estudiantes gestantes tienen derecho a adaptar el uniforme de acuerdo con la seguridad y necesidades propias de su etapa de embarazo.

## **ARTÍCULO 27: SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL**

Los estudiantes deberán mantener una presentación personal e higiene adecuada en todo momento.

No está permitido el uso de accesorios que cubran el rostro, como gorros tipo pasamontaña o pañoletas. Asimismo, se prohíbe el porte de cadenas, cinturones o muñequeras con puntas metálicas.

El uso de jockeys y gorros está permitido únicamente en zonas de recreo y patios durante los recreos. No deben ser utilizados en salas de clases u oficinas administrativas.

Dentro del establecimiento no se permite el uso de poleras o camisetas con estampados o colores distintos al uniforme institucional. Los estudiantes deberán vestir el uniforme oficial o deportivo en todo momento, salvo actividades autorizadas expresamente.

Inspectoría de nivel será responsable de supervisar permanentemente la presentación personal y el cumplimiento del uso del uniforme institucional por parte de los estudiantes.

## **TÍTULO VII: MEDIDAS**

A continuación, se presentan una serie de medidas que podrán ser aplicadas en favor del bienestar de los y las estudiantes, las que deberán ser definidas por los profesionales de convivencia educativa, inspectoría de nivel y/o inspectoría general en acuerdo con las familias.

### **ARTÍCULO 28: MEDIDAS FORMATIVAS Y REPARATORIAS**

Son intervenciones pedagógicas, reflexivas y reparatorias, orientadas a promover la comprensión de la falta, la asunción de responsabilidades y la mejora de la convivencia educativa. Su objetivo no es sancionar, sino transformar conductas.

- Entrevista con profesionales del establecimiento a fin de reflexionar respecto a la situación ocurrida y establecer acuerdos.
- Actividad de reflexión sobre las consecuencias de la acción por medio de la elaboración de afiches, murales, trípticos, entre otros similares.
- Reconocer la falta y pedir disculpas, generando así instancias de diálogos restaurativos.
- Reponer o reparar, según corresponda, el bien material que ha sido dañado o destruido.
- Establecer compromisos para no reiterar la falta.
- Generar un espacio de mediación escolar entre las partes involucradas.
- Trabajo comunitario dentro del establecimiento.

### **ARTÍCULO 29. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y/O PSICOSOCIAL**

Son estrategias que propenden a responder de manera adecuada ante situaciones de conflicto dentro del establecimiento y buscan que las y los estudiantes reconozcan las consecuencias de su actuar, aprendan a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica, y se repare la situación generada a partir de la conducta que ha sido objeto de esta medida.

- Recibir contención emocional por parte de profesionales del establecimiento.

- Brindar la posibilidad de derivar a una red externa de apoyo psicosocial.
- Acompañamiento por parte de Orientador Educacional
- Seguimiento y monitoreo de los acuerdos establecidos y las acciones implementadas.

### **ARTÍCULO 30: MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Son medidas que se pueden aplicar ante conductas que atenten contra los acuerdos de convivencia pactados como comunidad educativa.

- Suspensión
- Condicionalidad de matrícula
- Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. (Circular 482 Superintendencia de Educación)
- Cancelación de matrícula
- Expulsión

Estas medidas podrán ser aplicadas por Inspectores de Nivel, Inspectoría General y Dirección, resguardando el debido proceso correspondiente, de acuerdo a los protocolos establecidos en el presente reglamento.

### **ARTÍCULO 31: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES**

#### **Circunstancias atenuantes:**

1. El bien superior del NNA.
2. Edad del estudiante.
3. Condiciones de salud (por ejemplo, cuadros depresivos u otros).
4. Reconocimiento de la falta y disposición para colaborar en la investigación.
5. Reparación del daño causado.
6. Conducta intachable previa.

### **Circunstancias agravantes:**

1. Reiteración de faltas.
2. La naturaleza, intensidad y extensión de daño causado.
3. Comportamiento previo negativo (condicionalidad o acumulación de faltas).
4. Actuar con premeditación.
5. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
6. La discapacidad o indefensión del afectado/a.
7. Asumir responsabilidades dentro de la organización estudiantil.
8. Falta de arrepentimiento o disposición a la reflexión y reconocimiento del daño causado.

## **TÍTULO VIII: TIPOS DE FALTAS Y GRADUACIÓN**

### **ARTÍCULO 32: FALTAS LEVES**

Son aquellas conductas que afectan de manera leve la convivencia escolar y el clima institucional, sin poner en riesgo la integridad física ni psíquica de los estudiantes, apoderados, docentes ni asistentes de la educación.

Se consideran faltas leves las siguientes situaciones:

1. No utilizar el uniforme establecido cuando asista al establecimiento y en actividades organizadas por éste, tanto dentro como fuera del Liceo.
2. Presentación personal inapropiada, como cortes de cabello o atavíos ornamentales no permitidos, o aseo personal deficiente.
3. No guardar el debido silencio en pasillos y otras dependencias del Liceo tras el recreo, interrumpiendo el desarrollo de clases u otros procesos.
4. No devolver los libros a la biblioteca dentro del plazo estipulado.
5. Consumir alimentos al interior de la sala de clases sin la autorización del docente a cargo.

6. Uso indebido del ascensor, reservado para estudiantes con movilidad reducida o personal autorizado.
7. Hacer mal uso, dañar o utilizar indebidamente los materiales, recursos o bienes entregados o puestos a disposición por el establecimiento.

El procedimiento a realizar cuando un/a estudiante incurra en una falta leve, será el siguiente:

1. Quien detecte la falta, deberá derivar a inspección de nivel, de manera presencial en un plazo máximo de 24 horas y consignar la falta en la hoja de vida del estudiante, para funcionarios con acceso a dicha hoja de vida, en caso de que el funcionario que detecta la falta no tenga acceso a la hoja de vida, será responsabilidad del inspector/a de nivel realizar el registro en la plataforma correspondiente. Para todos los efectos, el inspector de nivel deberá dejar registro en acta de la derivación.
2. El inspector de nivel deberá sostener un diálogo formativo con el estudiante y establecer acuerdos que permitan mejorar la conducta de este, además, deberá en un plazo no mayor a 3 días hábiles, informar vía correo electrónico al apoderado de los acuerdos establecidos con su pupilo/a.
3. En caso de reiteración de las faltas, el inspector de nivel tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para citar al apoderado a una entrevista presencial en compañía de su pupilo, a fin de establecer un acuerdo para la mejora de la conducta y aplicar medida formativa, reparatoria, de apoyo psicosocial y/o sancionatoria.
4. En el caso de que estos acuerdos no se cumplan, se derivará al estudiante al equipo de convivencia educativa a fin de elaborar un plan de intervención individual.

Las medidas disciplinarias para faltas leves se aplicarán conforme a los principios de gradualidad y proporcionalidad, comenzando con amonestaciones verbales y escritas, acompañadas de citaciones a los apoderados y medidas formativas, reparatorias y de apoyo psicosocial.

## **ARTÍCULO 33: FALTAS GRAVES**

Son aquellas conductas que vulneran los derechos de uno o más integrantes de la comunidad educativa, o de terceros vinculados a ella, afectando de manera significativa la convivencia escolar.

Se consideran faltas graves las siguientes situaciones:

1. Llegar atrasado al inicio de cada período de clases sin justificación, especificando los horarios de ingreso.
2. Manifestaciones inapropiadas de afectividad, como expresiones corporales privadas.
3. Comportamiento inapropiado durante actividades extracurriculares o actos oficiales, como expresarse groseramente, interrumpir a compañeros, o causar desórdenes que afecten el prestigio del liceo.
4. Comercializar o vender productos dentro del establecimiento sin autorización.
5. Uso de pasamontañas o cualquier prenda que cubra el rostro dentro del liceo.
6. Asistir al establecimiento sin ingresar a clases.
7. Interrumpir el normal desarrollo de la clase mediante conductas disruptivas persistentes durante la jornada, tales como lanzar objetos, gritar o impedir la participación de otros estudiantes, pese a las indicaciones del docente.
8. Negarse a realizar actividades pedagógicas durante la clase.
9. Incurrir en conductas que atentan contra la ética estudiantil, tales como copiar, facilitar o recibir ayuda indebida durante evaluaciones, o utilizar herramientas de inteligencia artificial u otros medios tecnológicos para la elaboración de pruebas, trabajos o actividades evaluativas, sin la autorización expresa del docente.
10. Abandonar el establecimiento sin autorización escrita de Inspectoría General.
11. Ingresar a áreas no autorizadas.
12. Deteriorar, inutilizar, dañar o intervenir de manera indebida los bienes y la infraestructura del establecimiento, incluyendo mobiliario, equipamiento, dependencias y la realización de grafitis o rayados en cualquier espacio, debiendo el o la responsable asumir la reposición o reparación del daño causado, según corresponda.

13. Desacato a las instrucciones de las autoridades del establecimiento, faltar el respeto o responder de forma grosera a funcionarios o profesores.
14. Grabar, fotografiar o difundir, sin autorización, evaluaciones, libros de clases, documentos oficiales, conversaciones u otros registros o contenidos de carácter institucional.
15. Portar o utilizar, dentro del establecimiento o en actividades organizadas por este, objetos o accesorios que, por sus características, puedan representar un riesgo para la integridad física propia o de otras personas, tales como cadenas metálicas u otros elementos con características punzantes o contundentes, siempre que su uso no se relacione con expresiones identitarias, culturales o de diversidad protegidas por la ley y exista un riesgo efectivo para la seguridad.
16. Participar en actividades de apuestas de dinero o en juegos, desafíos o retos que impliquen humillación, exposición, daño físico o psicológico, o que menoscaben la dignidad de estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa.
17. Recolectar dinero o productos a nombre del Liceo sin la debida autorización.
18. No seguir las indicaciones dadas por los profesionales a cargo de los laboratorios, lo que podría poner en riesgo la integridad de personas y, además, dañar la infraestructura.

El procedimiento a realizar cuando un/a estudiante incurra en una falta grave, será el siguiente:

1. Quien detecte la falta, deberá derivar a inspección de nivel, de manera presencial en un plazo máximo de 24 horas y para el caso de funcionarios con acceso a la hoja de vida del estudiante consignar la falta en esta, en caso de que el funcionario que detecta la falta no tenga acceso a la hoja de vida, será responsabilidad del inspector/a de nivel realizar el registro en la plataforma correspondiente. Para todos los efectos, el inspector de nivel deberá dejar registro en acta de la derivación recepcionada.
2. El inspector de nivel deberá sostener un diálogo formativo con el estudiante y establecer acuerdos que permitan mejorar la conducta de este, además, deberá en un

plazo no mayor a 3 días hábiles, informar vía correo electrónico al apoderado de los acuerdos establecidos con su pupilo/a.

3. En caso de reiteración de las faltas, el inspector de nivel tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para citar al apoderado a una entrevista presencial en compañía de su pupilo, a fin de establecer un acuerdo para la mejora de la conducta y aplicar medida formativa, reparatoria, de apoyo psicosocial y/o sancionatoria.
4. En el caso de que estos acuerdos no se cumplan, se derivará al estudiante al equipo de convivencia educativa a fin de elaborar un plan de intervención individual.

Las faltas graves pueden traer consigo la aplicación de medidas disciplinarias como suspensión temporal y condicionalidad de matrícula, y en caso de reincidencia, la cancelación de matrícula previa notificación a los apoderados del procedimiento que podría culminar con esta medida más gravosa.

#### **ARTÍCULO 34: FALTAS GRAVÍSIMAS**

Son aquellas conductas de extrema gravedad que ponen en riesgo o vulneran de manera directa el proceso pedagógico, el bienestar psicológico y moral, así como la salud y seguridad personal de los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo aquellos hechos que constituyen delito o cuasidelito conforme a la normativa legal vigente. En estos casos, el establecimiento podrá aplicar el procedimiento establecido en la normativa de Aula Segura, cuando corresponda.

Se consideran faltas gravísimas las siguientes situaciones:

1. Portar, vender, distribuir, almacenar o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas dentro del establecimiento o fuera de este en actividades extraescolares.
2. Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol o drogas.
3. Realizar actos vandálicos organizados, como desmanes y destrozos.
4. Encender fuego, realizar explosiones o causar pánico mediante bombas de humo, gas pimienta, ruido, incendios u otros de similares características.

5. Alterar documentos, actas o calificaciones, y falsificar firmas o datos en registros oficiales.
6. Sustraer, copiar o difundir material evaluativo (exámenes, pruebas, etc.).
7. Suplantar la identidad de otras personas, ya sea presencialmente o por medios digitales.
8. Facilitar el ingreso de personas ajenas a la comunidad educativa sin autorización.
9. Hurtar o robar bienes materiales dentro del Liceo o de miembros de la comunidad educativa.
10. Poseer, portar o usar armas blancas, de fuego u otros objetos peligrosos.
11. Ingresar o utilizar material explosivo, incendiario o tóxico.
12. Participar en actos de acoso escolar (bullying) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Poseer o distribuir material pornográfico o violento.
14. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Proferir amenazas graves contra miembros de la comunidad educativa.
16. Utilizar medios digitales para difundir contenido que degrade, amenace o ridiculice a estudiantes o funcionarios del Liceo.
17. Dañar, inutilizar o intervenir de manera deliberada los sistemas de seguridad o la infraestructura esencial del establecimiento, tales como alarmas, cámaras de vigilancia, sistemas contra incendios u otros dispositivos o instalaciones indispensables para el funcionamiento y la seguridad de la comunidad educativa.
18. Manipulación de elementos cortantes, punzantes, reactivos y otros de riesgo, al interior de los laboratorios de ciencias, sin autorización del docente responsable de la clase.
19. Realizar actos de violencia sexual o conductas sexuales inapropiadas dentro del establecimiento.
20. Dañar los vehículos pertenecientes a miembros de la comunidad educativa.

El procedimiento a realizar cuando un/a estudiante incurra en una falta gravísima, será el siguiente:

1. Quien detecte la falta, deberá derivar a Inspectoría General, de manera presencial y de forma inmediata.
2. En el caso de funcionarios con acceso a la hoja de vida del estudiante, consignar la falta en esta y en el caso de funcionarios que detectan la falta y no tengan acceso a la hoja de vida, será responsabilidad del inspector general realizar el registro en la plataforma correspondiente. Para todos los efectos, el inspector general deberá dejar registro en acta de la derivación recibida.
3. El inspector general deberá informar inmediatamente una vez que tome conocimiento a la Coordinadora de Convivencia Educativa, a fin de activar el protocolo respectivo, si corresponde. Además, el establecimiento para aquellos casos constitutivos de delito cuenta con un plazo máximo de 24 horas para el ingreso de la denuncia respectiva al Ministerio Público y será responsabilidad del Director, Inspector General y/o Coordinadora de Convivencia Educativa el ingreso de esta.
4. Para aquellas faltas gravísimas que no tengan asociado un protocolo específico, el Inspector General deberá citar en un plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico al apoderado/a correspondiente a fin de establecer acuerdos con el apoderado, iniciar un proceso de investigación el cual tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles lectivos lo que estará a cargo de convivencia educativa

Las faltas gravísimas conllevan sanciones severas, que pueden incluir suspensión, condicionalidad de matrícula y en casos de extrema gravedad, cancelación de matrícula o expulsión, previo proceso de investigación conforme lo establece la normativa vigente. Se realizarán revisiones de circunstancias atenuantes y agravantes para aplicar sanciones proporcionales.

## **TÍTULO IX: REGULACIONES SOBRE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN**

### **ARTÍCULO 35: CENTRO DE ESTUDIANTES**

El Centro de Estudiantes (CCEE) es una organización estudiantil dentro de las instituciones educativas, tanto en la enseñanza básica, media, como superior, y su objetivo principal es representar y velar por los derechos e intereses de los estudiantes dentro del sistema

educativo. Los Centros de Estudiantes operan bajo el marco normativo establecido por la Ley General de Educación (LGE).

La Ley General de Educación (Ley N° 20.370), promulgada en 2009, establece los lineamientos y principios para la organización y funcionamiento de los establecimientos educacionales, y dentro de ella, se reconoce la importancia de la participación estudiantil. Específicamente, la ley establece que los estudiantes tienen derecho a participar activamente en el proceso educativo, lo que incluye la posibilidad de organizarse y formar centros de estudiantes.

En cuanto a los Centros de Estudiantes, la LGE señala lo siguiente:

- **Derecho a la organización estudiantil:** Los estudiantes tienen derecho a formar y participar en organizaciones estudiantiles como los centros de estudiantes, que tienen el fin de representar a sus compañeros ante las autoridades educativas y defender sus derechos.
- **Democracia y participación:** Los centros de estudiantes deben operar democráticamente, promoviendo la participación activa de todos los estudiantes en los procesos de toma de decisiones.
- **Autonomía:** Los centros de estudiantes tienen un grado de autonomía para gestionar sus actividades, siempre respetando los derechos y las normas de convivencia escolar.

En resumen, los Centros de Estudiantes son una parte integral de la estructura educativa en Chile, fomentando la participación activa de los estudiantes y su capacidad de influir en los temas que les afectan dentro del sistema educativo, enmarcados dentro de lo que establece la Ley General de Educación.

### **ARTÍCULO 36: CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS**

Los Centros de Padres, madres y apoderados (CPA) son organizaciones que agrupan a los apoderados (padres, madres o tutores) de los estudiantes de un establecimiento educativo. Estos centros tienen un papel importante en la colaboración con las comunidades educativas, promoviendo la participación de las familias en la vida escolar de los estudiantes.

La Ley General de Educación (LGE), que fue promulgada en 2009, establece ciertos lineamientos sobre la organización y el rol de los Centros de Padres, madres y apoderados. En términos generales, los principales aspectos de la LGE sobre los CPA son los siguientes.

### **Objetivos del CPA**

- Fomentar la participación de los apoderados en las decisiones y actividades del establecimiento educacional.
- Colaborar con el proyecto educativo del establecimiento y en el proceso formativo de los estudiantes.
- Promover una relación estrecha entre la familia y la escuela.

### **Constitución y Funcionamiento**

Los Centros de Padres, madres y apoderados deben constituirse de acuerdo con la normativa del establecimiento, y deben tener un directorio elegido por los apoderados en asamblea.

Los centros tienen derecho a ser informados y a ser consultados sobre aspectos importantes del funcionamiento del establecimiento, especialmente en relación con los proyectos educativos.

### **Derechos y Responsabilidades**

Los Centros de Padres, madres y apoderados tienen derecho a participar en las actividades del establecimiento, ser informados sobre el desempeño de los estudiantes y participar en la gestión y en la toma de decisiones que puedan afectar el bienestar de los alumnos. También deben cumplir con las normas y reglamentos internos del establecimiento educativo.

### **Aportes a la comunidad educativa**

Además de su función como intermediarios entre padres y escuela, los CPA también pueden organizar actividades de apoyo a la comunidad escolar, como eventos culturales, charlas informativas, apoyo emocional y otras iniciativas que favorezcan el ambiente educativo.

El rol de los Centros de Padres, madres y apoderados está claramente descrito en la Ley General de Educación, que busca asegurar una participación activa de las familias en la

educación de los estudiantes, promoviendo la colaboración y el fortalecimiento de la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 37: CONSEJO DE PROFESORES Y PROFESORAS**

Los consejos de profesores, la Ley General de Educación contempla que los consejos de profesores tienen como principal función la coordinación y organización de los aspectos pedagógicos dentro de la escuela. Esto incluye la planificación de actividades académicas, la implementación de proyectos

En resumen, los consejos de profesores en Chile tienen una función clave en la organización y el desarrollo de la educación, siendo responsables de la toma de decisiones pedagógicas y de la participación activa en la mejora de la calidad educativa, en un marco de colaboración con otros actores educativos.

### **ARTÍCULO 38: CONSEJO ESCOLAR**

El Consejo Escolar en el contexto de la Ley General de Educación de Chile es un órgano de participación en los establecimientos educacionales que tiene como objetivo fomentar la colaboración entre los diferentes actores de la comunidad educativa (profesores, estudiantes, apoderados, y en algunos casos, otros miembros de la comunidad). Su principal función es contribuir a la gestión y toma de decisiones dentro del establecimiento escolar. Está compuesto al menos, por los siguientes representantes de forma permanente, los cuales son elegidos anualmente por sus respectivos pares dentro del establecimiento.

- El director del establecimiento (quien lo preside).
- Representante del sostenedor.
- Representante de los docentes.
- Representante de los asistentes de la educación.
- Representantes de los padres, madres y apoderados.
- Representantes de los estudiantes.

## **Funcionamiento**

El Consejo Escolar se constituirá a más tardar el 30 de abril de cada año y sesionará al menos 4 veces en el año de forma ordinaria, fijándose en la primera sesión del año la periodicidad y fechas de cada sesión. El quórum de funcionamiento en cada sesión será la mayoría de sus miembros.

En la sesión de constitución se definirán las tareas específicas de cada uno de sus miembros, nombrando al secretario/a de actas, quien deberá llevar un registro de cada una de las sesiones y citar al Consejo Escolar.

## **Información compartida al Consejo Escolar**

El Consejo Escolar del Liceo Pablo Neruda de Temuco, será informado a lo menos de: los logros de aprendizajes, los informes de visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional, estado financiero, informe de ingresos y gastos efectuados, informe anual de desempeño del Director, entre otras.

## **Alcances del Consejo Escolar**

Es un organismo consultivo, lo que significa que asesora y entrega opiniones, pero no toma decisiones vinculantes. Se reúne periódicamente para abordar temas de gestión, convivencia educativa, proyectos educativos y necesidades del establecimiento.

Las modificaciones al Reglamento Interno deben ser consultadas al Consejo Escolar y este deberá pronunciarse por escrito acerca de estas modificaciones, en un plazo no mayor a 30 días.

Si bien su rol es consultivo, tiene funciones clave:

- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Opinar sobre el uso de los recursos y la planificación anual del establecimiento.
- Sugerir mejoras en la Convivencia Educativa.

- Canalizar inquietudes y propuestas de los distintos actores de la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 39: COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR**

El Comité de Seguridad Escolar se encuentra dentro del marco de la Ley 20.536, que busca promover un entorno seguro y libre de violencia en los colegios. La ley establece que cada establecimiento debe contar con un comité de seguridad escolar, que debe estar compuesto por diversos actores, incluyendo:

1. Director del establecimiento.
2. Encargado de convivencia escolar.
3. Representantes de los apoderados.
4. Representantes de los estudiantes.

El objetivo principal de estos comités es establecer estrategias para prevenir situaciones de violencia, promover la convivencia pacífica y gestionar las situaciones que puedan surgir relacionadas con la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

Entre sus funciones, los comités de seguridad escolar deben:

1. Desarrollar políticas y estrategias de prevención de la violencia escolar.
2. Fomentar el bienestar físico, emocional y social de los estudiantes.
3. Proponer y ejecutar planes de acción ante situaciones de riesgo o de conflicto.
4. Monitorear y evaluar los programas de seguridad escolar.
5. Coordinar con las autoridades locales, organismos y entidades especializadas para la atención de situaciones de violencia y seguridad.

La Ley General de Educación, en su artículo 16, destaca la importancia de la convivencia escolar como un aspecto esencial para el desarrollo integral de los estudiantes, y el comité de seguridad escolar juega un rol fundamental en la creación de un ambiente educativo seguro.

## **TÍTULO X: APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RICE**

### **ARTÍCULO 40: APROBACIÓN**

Será facultad del consejo escolar la aprobación de las modificaciones realizadas al Reglamento, mediante la votación de sus integrantes; la decisión adoptada por mayoría, según corresponda, será vinculante para la comunidad educativa y permitirá la entrada en vigencia del reglamento.

### **ARTÍCULO 41: MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

El Reglamento de Convivencia Educativa deberá ser revisado y actualizado al menos una vez al año, asegurando un proceso participativo que incluya a todos los estamentos de la comunidad educativa: estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipos de gestión y otros actores pertinentes. Esta actualización se realizará mediante instancias de consulta, diálogo y levantamiento de propuestas, resguardando los enfoques de derechos, inclusión, participación y corresponsabilidad, con el fin de asegurar que el reglamento refleje las necesidades, realidades y desafíos del establecimiento.

### **ARTÍCULO 42: DIFUSIÓN**

Una vez que se hayan aprobado por el Consejo Escolar las modificaciones al Reglamento Interno, se deberá velar por su difusión, esto es: publicando en la página web del establecimiento y comunicando a través de Lirmi su actualización, a fin de informar a la comunidad escolar que el documento ha sido actualizado. Así mismo, se deberá actualizar el documento en la plataforma [Mime.mineduc.cl](http://Mime.mineduc.cl)

Cuando la Comunidad Educativa haya sido informada a través de los canales oficiales, entonces el RICE del Liceo Pablo Neruda de Temuco, entrará en vigencia.

## **TÍTULO XI. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

### **ARTÍCULO 43: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NNA.**

#### **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

Se implementarán distintas acciones preventivas, formativas, de difusión y promoción con los actores de la comunidad educativa las cuales estarán descritas en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, el que será socializado con la comunidad educativa.

#### **Consideraciones:**

La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

Conforme a la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el Estado chileno, debe velar por el cumplimiento estricto de los derechos que en ella se plasman, siendo plenamente aplicable a nuestra normativa legal interna por mandato expreso del artículo 5° inciso 2° de la Constitución Política del Estado de Chile.

Entre algunos de los casos de vulneración de los Derechos del niño, niña y adolescente se encuentran:

- Maltrato físico: El maltrato físico puede ser en leve y grave.
  - a) Maltrato físico leve: El primero de ellos dice relación con agresiones hacia la persona del niño, niña o adolescente, que no importen una lesión severa, como empujar, zamarrear, dar palmadas, etc.
  - b) Maltrato físico grave: Las segundas, son aquellas agresiones que causan un

daño severo, ya sea mediante golpes de puño o utilización de objetos. Ejemplo de ello son las golpizas, quemaduras, puñaladas. También dentro de esta categoría de maltrato, encontramos las amenazas con arma blanca o de fuego.

- **Maltrato psicológico:** Consiste en el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, indiferencia o rechazo hacia el niño, niña o adolescente. Además, se considera maltrato emocional, el ser testigo de violencia intrafamiliar entre sus padres.
  
- **Negligencia y abandono:** Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos, como la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.

## **I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

### **1.1 Del ingreso de la denuncia al establecimiento educacional**

Toda persona miembro de la comunidad educativa que identifique mediante sospecha o reciba el relato directo de maltrato psicológico, físico y/o negligencia parental hacia un estudiante, deberá informar inmediatamente antes de transcurridas 24 horas, mediante correo electrónico o relato verbal, al Director, Inspector General y/o Profesional de Convivencia Educativa, en caso de relato verbal, este debe ser consignado en un acta por parte del funcionario que recepcione la denuncia.

Es importante mencionar la obligación de resguardar la confidencialidad de los antecedentes en resguardo de la intimidad de las personas involucradas.

### **1.2 Medidas de resguardo**

Se podrán adoptar una o más de las siguientes medidas, según evaluación del caso:

- Acompañamiento psicoeducativo por parte de profesionales de convivencia educativa u otro que se considere pertinente.
- Monitoreo activo del bienestar emocional y clima relacional del/la estudiante afectado/a.
- Información oportuna a la familia, resguardando el relato del estudiante y evitando exposición innecesaria.
- Triangulación y/o derivación a redes externas.

### **1.3 Del deber de denunciar y procedimiento para el ingreso de la denuncia al Ministerio Público, Tribunal de familia o policías.**

Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los NNA no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales. Tales como: Cuidados negligentes reiterados exponiendo al NNA a situaciones de riesgo, abrigo inadecuado al lugar o clima, descuido en higiene y salud, no inscripción en el sistema escolar. Se entiende la negligencia parental como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir, por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del niño, niña o adolescente. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como: alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud integral, supervisión parental, afecto, cariño, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

### **1.4 De la información a los apoderados de los y las estudiantes afectados**

Director, Inspector General y/o Profesionales de Convivencia Educativa, estarán a cargo de informar a la figura adulta de protección identificado por el/la estudiante afectado/a, pudiendo este no coincidir con el apoderado. Cabe señalar que se comunicará a los apoderados de los estudiantes involucrados los hechos ocurridos, siempre que esta acción no ponga en riesgo la seguridad del estudiante afectado y el apoderado sea identificado por

el estudiante como una figura de protección.

Para esta acción el profesional antes señalado, citará a través de correo electrónico, plataforma digital y/o llamado telefónico al adulto protector para que asista al establecimiento, al día hábil siguiente de la recepción de los hechos o en un plazo no superior a 5 días hábiles. En caso de no presentarse a esta citación, se adoptarán las medidas administrativas que resguarden el bienestar del estudiante afectado.

### **1.5 Toma de relato inicial y contención emocional**

Orientación técnica: Quien reciba esta información, se espera que cuente con un comportamiento calmado, con actitud contenedora, manteniendo un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad, agradeciendo la confianza y dando a conocer que debido al alto riesgo que significa esta situación debe ser articulada con los profesionales de convivencia educativa y dependiendo de la gravedad de los antecedentes reportados a otros que se considere necesarios, para el resguardo de su integridad. Señalar que lo ocurrido no es su culpa y que se buscarán las medidas de apoyo pertinentes.

Profesionales del equipo de convivencia educativa una vez informados de la activación del protocolo y en caso de que se evalúe técnicamente como necesaria una entrevista con el estudiante afectado inmediatamente se contactarán con este a fin de realizar el encuadre o despeje que se haya considerado necesario, evitando la revictimización de la experiencia abusiva.

### **1.6 En caso de existir lesiones físicas**

En caso de evidencia de lesiones físicas el Director, Inspector General y Encargado/a del Equipo de Convivencia Educativa deberán asegurar la correspondiente constatación de lesiones; para ello en primer lugar se llamará al adulto protector que el estudiante identifique y se le citará para que se presente inmediatamente en el establecimiento educacional. Presentándose el adulto se llamará al plan cuadrante, para que el estudiante sea trasladado al Consultorio Miraflores para la evaluación médica, en caso de que el adulto no se presente, será un funcionario del equipo de convivencia educativa, quien acompañe

al NNA.

### **1.7 Aplicación de medidas de apoyo pedagógico y/o de apoyo psicosocial**

- a. Apoyo pedagógico: Se evaluará en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, Inspectoría General, Profesor/a jefe, PIE si corresponde y Convivencia Educativa la flexibilización académica, a fin de establecer acciones concretas para favorecer y salvaguardar los aprendizajes del estudiante afectado.
  
- b. Apoyo psicosocial: Profesionales de Convivencia Educativa realizarán contención, seguimiento y monitoreo al estudiante y de requerirse, la derivación para atención con redes externas. Esta derivación deberá realizarse por correo electrónico en un plazo máximo de 5 días hábiles lectivos.

### **1.8 Cierre del Protocolo**

Los apoderados/as, estudiantes y funcionarios intervinientes deberán estar informados de las medidas que se aplicarán, estableciéndose compromisos y acuerdos por escrito. Profesionales de Convivencia Educativa y/o de Inspectoría, deberán citar al adulto protector que haya estado presente en el proceso, a través de correo electrónico, plataforma digital y/o llamado telefónico, en un plazo máximo de 5 días hábiles, una vez definidas las medidas de apoyo que se aplicarán, a fin de establecer acuerdos con el apoderado que permitan garantizar el bienestar de su pupilo/a.

## **ARTÍCULO 44: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.**

### **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

Se implementarán distintas acciones preventivas, formativas, de difusión y promoción con los actores de la comunidad educativa las cuales estarán descritas en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, el que será socializado con la comunidad educativa.

- Trabajo preventivo con estudiantes del establecimiento, reforzando cuidado, buen trato y respeto de límites.

### **Consideraciones iniciales**

**Abuso sexual:** es una forma grave de maltrato infantil implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición a un niño intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. El abuso sexual contiene estos 3 aspectos: - Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc. Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.

**Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).

**Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas NNA que tengan entre 14 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea

esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

### **1.1 Del ingreso de la denuncia al establecimiento educacional**

Quien tome conocimiento de la situación deberá comunicar los hechos de manera **INMEDITA** a través de correo electrónico o relato verbal al Director, Inspector General o Profesionales de Convivencia Educativa, de tratarse de relato verbal, este deberá ser escriturado por el profesional que reciba el relato.

### **1.2 Medidas de resguardo**

I. Medidas de resguardo cuando el delito sexual ocurre en un espacio externo al liceo

Estas medidas **no investigan** los hechos, sino que **protegen la trayectoria educativa, bienestar y seguridad** del NNA dentro del establecimiento.

#### **a) Medidas inmediatas de protección**

- Designar **adulto/a referente significativo** (encargado/a de convivencia, orientación u otro profesional capacitado).
- Ofrecer **espacio seguro de acogida emocional**, voluntario y no invasivo.
- Ajustar **exigencias académicas** (flexibilización de evaluaciones, plazos, asistencia), sin estigmatizar.
- Evitar exposiciones públicas, interrogatorios o comentarios frente a pares.
- Coordinación interna estricta bajo **principio de mínima intervención** (solo quienes deben saber).

#### **b) Medidas psicoeducativas y de acompañamiento**

- Derivación **acompañada** a redes externas (OLN, programas de apoyo, salud mental), sin delegar la responsabilidad.
- Seguimiento periódico del bienestar escolar, **sin presionar el relato**.

## **I. Medidas de resguardo cuando el delito sexual ocurre al interior del liceo**

Aquí el establecimiento **tiene un deber reforzado de protección**, sin perjuicio de las denuncias obligatorias.

### **a) Medidas inmediatas y urgentes**

- **Separación física inmediata** entre presunta víctima y presunto agresor de común acuerdo con los adultos responsables, a través de cambio de curso, reducción de jornada o separación temporal del establecimiento educacional.
- Activación del **protocolo de actuación ante vulneración grave de derechos**.
- Comunicación inmediata a Dirección y activación de redes obligatorias.

### **b) Medidas específicas de protección a la víctima**

- Reasignación temporal de espacios, horarios o actividades, **priorizando que la víctima no sea quien deba cambiar su rutina**, salvo que así lo solicite y sea consensuado con el adulto responsable.
- Seguimiento y disposición de un adulto/a referente al interior de la institución educativa.
- Flexibilización académica, acordada respecto a las necesidades con la Unidad Técnico Pedagógica.
- Contención emocional especializada por parte de funcionarios de Convivencia Educativa.

### **c) Medidas institucionales complementarias**

- Prohibición expresa de prácticas revictimizantes
  - Careos.
  - Interrogatorios reiterados.
  - Exposición del caso en instancias colectivas.
- Trabajo preventivo con la comunidad educativa **sin revelar identidades**, reforzando:
  - Educación sexual integral.
  - Límites corporales.
  - Canales de denuncia y autocuidado.

## II. Medidas respecto del presunto agresor (cuando es NNA)

*(siempre separadas de la protección a la víctima)*

- Aplicación de medidas cautelares internas proporcionales (cambio de curso, evitar encuentros en actividades extracurriculares, entre otros), de común acuerdo con el adulto responsable.
- Derivación a redes externas para acompañamiento psicoeducativo.

## III. Medidas de resguardo a nivel comunitario e institucional

- Activación del **Equipo de Convivencia** con enfoque de gestión de crisis.
- Comunicación clara y ética con familias, **sin entregar antecedentes sensibles**.
- Registro formal de medidas adoptadas.
- Evaluación y ajuste de protocolos institucionales.
- Capacitación del personal en:
  - Detección temprana.
  - Abordaje del trauma.
  - Enfoque de derechos y género.

### 1.3 Del deber de denunciar y procedimiento para el ingreso de la denuncia al Ministerio Público, Tribunal de Familia o Policías.

Existe deber de los funcionarios del establecimiento educacional de denunciar los hechos **que pudieran ser constitutivos de delito** de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal que establece en el artículo 175 letra e) la obligatoriedad de realizar la denuncia de los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento por parte de *“los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel”*.

Por ello es importante tener presente que la obligación de la denuncia de delitos o vulneración de derechos no se restringe o limita solo a las situaciones acontecidas al interior

del establecimiento, también comprende lo que le sucede al estudiante fuera del Liceo.

En virtud de lo anterior la primera persona que toma conocimiento de la situación (constitutiva de delito) debe comunicarlo al Director, Inspectoría general y/o convivencia escolar para realizar la denuncia ante tribunales de familia, PDI, Carabineros o Fiscalía según corresponda en un plazo de 24 horas.

#### **1.4 De la información a los apoderados de los y las estudiantes involucrados**

Inspectoría general y/o la dupla psicosocial, estará a cargo de comunicar a los apoderados de los estudiantes involucrados los hechos ocurridos, para lo cual se les solicitará a través de citación por correo electrónico, plataforma digital y/o llamado telefónico que asistan al establecimiento, al día hábil siguiente de la recepción de los hechos o en un plazo no superior a 5 días hábiles.

#### **1.5 Toma de relato inicial y contención emocional**

Orientación técnica: Quien reciba esta información, se espera que cuente con un comportamiento calmado, con actitud contenedora, manteniendo un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad, agradeciendo la confianza y dando a conocer que debido al alto riesgo que significa esta situación debe ser articulada con los profesionales de convivencia educativa y dependiendo de la gravedad de los antecedentes reportados a otros que se considere necesarios, para el resguardo de su integridad. Señalar que lo ocurrido no es su culpa y que se buscarán las medidas de apoyo pertinentes.

Profesionales del equipo de convivencia educativa una vez informados de la activación del protocolo y en caso de requerirse por la víctima una entrevista, se reunirán con el o la estudiante afectada a fin de realizar el encuadre, dar orientación respecto al procedimiento que se haya considerado necesario, evitando la revictimización de la experiencia abusiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley 21.057.

## **1.6 En caso de existir lesiones físicas**

El inspector General y/o dupla psicosocial, contactará al apoderado del/la estudiante vía llamado telefónico para que acuda de forma inmediata al establecimiento educacional.

El inspector General y/o dupla psicosocial, contactará al profesional TENS del establecimiento educacional para una evaluación inicial que consistirá exclusivamente en toma de signos vitales, dado que por la gravedad de los hechos denunciados el o la estudiante deberá ser acompañado al Consultorio Miraflores para la correspondiente constatación de lesiones, para ello, se llamará al plan cuadrante y se realizará por parte del profesional a cargo del protocolo la correspondiente denuncia. En caso de no presentarse inmediatamente el apoderado, será un funcionario de convivencia educativa quien acompañará al estudiante al centro asistencial hasta la llegada de su cuidador.

## **1.7 Proceso de investigación interna**

*No es materia del establecimiento educacional realizar investigación interna frente a hechos constitutivos de delito, sin embargo, todos los antecedentes que sean compartidos a profesionales de la institución, deberán ser entregados a profesionales de convivencia educativa a fin de incorporar estos a la carpeta investigativa del Ministerio Público.*

## **1.8 Resolución**

En caso de que la denuncia sea realizada en contra de un estudiante y/o funcionario del establecimiento educacional, será el Ministerio Público quien emita tras la investigación una resolución formal frente a los hechos denunciados. Una vez conocido el resultado, la institución educativa actuará conforme a las indicaciones dadas por el Tribunal competente.

## **1.9 Aplicación de medidas formativas, reparatorias, de apoyo psicosocial, pedagógicas y/o disciplinarias**

Los profesionales del Equipo de Convivencia Educativa en conjunto con Inspectoría General y/o Dirección y en virtud de los antecedentes, deberán establecer en un plazo de 3 días hábiles posterior a las entrevistas iniciales con apoderados, medidas formativas,

reparatorias, de apoyo psicosocial y/o disciplinarias si corresponde, dirigidas a los estudiantes involucrados, tomando como base lo establecido en el Título VII del presente reglamento.

### **1.10 Cierre del protocolo**

Los apoderados/as y estudiantes involucrados deberán estar informados de las medidas que se aplicarán, estableciéndose compromisos y acuerdos por escrito, lo que podrá contemplar seguimiento y/o monitoreo. Es por ello que los profesionales de Convivencia Educativa, Inspectoría de Nivel y/o Inspectoría General, deberán citar al apoderado en un plazo de 24 horas una vez definidas las medidas que se aplicarán, esta citación se realizará a través de correo electrónico o plataforma digital, lo que podrá ser reforzado con un llamado telefónico.

#### *Si el acusado/a es un funcionario/a del establecimiento*

1. El Director/a del establecimiento frente a hechos constitutivos de delito en un plazo de 24 hrs. deberá realizar la denuncia ante Fiscalía, Carabineros u otro organismo judicial pertinente.
2. De igual forma el Director del establecimiento, debe comunicar mediante oficio o correo electrónico institucional la situación al Sostenedor, dentro de un plazo máximo de 24 horas, tras resolver el inicio de una investigación interna la cual en algunos casos pueden derivar en sumario administrativo (si son funcionarios). Si bien opera la presunción de inocencia respecto de acusado, el Liceo tiene a la vez la obligación de tomar medidas de resguardo o protección del estudiante. Si el Director determina instruir una investigación interna dicho procedimiento estará a cargo del Inspector General y de la Unidad de Convivencia Escolar. Abriéndose un expediente interno del caso.
3. Además, durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
4. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo realizado por funcionarios del

Liceo Pablo Neruda, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos (los cuáles deben considerar plazos de realización).

5. En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Director, Inspector General a cargo del caso e integrantes del Equipo de Convivencia Educativa. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Fiscales Administrativos Municipales, Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).
6. Respecto al procedimiento, será responsabilidad del Director o quien le subrogue en ese momento, notificar al funcionario acusado en un plazo máximo de 5 días hábiles a través de correo electrónico o en entrevista presencial dejando acta de la notificación. El funcionario, a su vez, tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir sus descargos, los que podrá entregar por escrito al Director o bien a través de correo electrónico. Finalizado este proceso el Director tendrá un plazo de 10 días hábiles para “mejor resolver”, periodo en que podrá reunir antecedentes complementarios para una resolución, la que podrá considerar, cierre del proceso internamente o la derivación de los antecedentes vía oficio al Sostenedor.

## **ARTÍCULO 45. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO**

### **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

Se implementarán distintas acciones preventivas, formativas, de difusión y promoción con los actores de la comunidad educativa las cuales estarán descritas en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, el que será socializado con la comunidad educativa.

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

### **1.1 Del ingreso de la queja o denuncia al establecimiento educacional**

Toda situación vinculada a **sospecha consumo, consumo flagrante, porte o presunta comercialización** de alcohol y/u otras drogas deberá ser informada inmediatamente por cualquier integrante de la comunidad educativa mediante **relato verbal o correo electrónico** a Director, Inspector General, Inspector de Nivel y/o Profesionales de Convivencia Educativa.

### **1.2 Medidas de resguardo**

Adopción inmediata de medidas destinadas a **proteger la integridad física, psíquica y emocional** del o la estudiante.

- Separación preventiva de situaciones de riesgo, sin carácter sancionatorio.
- Acompañamiento por un adulto del establecimiento educacional.
- Resguardo de la confidencialidad de la información.
- Evaluación de profesionales TENS de la enfermería del establecimiento educacional, para toma de signos vitales.

### **1.3 Del deber de denunciar y procedimiento para el ingreso de la denuncia al Ministerio Público, Tribunal de Familia o Policías.**

Existe deber de los funcionarios del establecimiento educacional de denunciar los hechos **que pudieran ser constitutivos de delito** de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal que establece en el artículo 175 letra e) la obligatoriedad de realizar la denuncia de los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento por parte de *“los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel”*.

Por ello es importante tener presente que la obligación de la denuncia de delitos o vulneración de derechos no se restringe o limita solo a las situaciones acontecidas al interior del establecimiento, también comprende lo que le sucede al estudiante fuera del Liceo.

En virtud de lo anterior la primera persona que toma conocimiento de la situación (constitutiva de delito) debe comunicarlo al Director, Inspectoría general y/o convivencia escolar para realizar la denuncia ante tribunales de familia, PDI, Carabineros o Fiscalía según corresponda en un plazo de 24 horas.

#### **1.4 De la información a los apoderados de los y las estudiantes involucrados**

Inspector General y/o Inspector de Nivel deberá registrar la información en la hoja de vida del estudiante del estudiante y deberá citar al apoderado **de forma inmediata** a través de llamado telefónico, mensaje en plataforma digital y/o correo electrónico. El apoderado deberá presentarse en el transcurso de la jornada para la entrega de los antecedentes iniciales.

#### **1.5 Toma de relato inicial y contención emocional**

- Se realizará únicamente un **relato inicial**, sin interrogatorios reiterados.
- El objetivo será la **contención emocional y orientación**, no la investigación penal.
- El relato quedará registrado en acta.

#### **1.6 En caso de existir lesiones físicas**

- Si se presume consumo reciente o riesgo para la salud, el/la estudiante será derivado/a a **enfermería del establecimiento** para una evaluación inicial.
- De ser necesario, se activará derivación a un centro de salud.
- En caso de una caída o accidente escolar, se emitirá el seguro de accidente escolar.  
Considerar que el consumo por sí solo, no es considerado accidental.

#### **1.7 Proceso de investigación interna**

El establecimiento realizará una **investigación interna**, exclusivamente para efectos de convivencia educativa, la cual estará a cargo de los Profesionales de dicha Unidad.

Se garantizará el **debido proceso**, derecho a ser oído, presunción de inocencia, revisión de cámaras de seguridad y toma de relatos a posibles testigos de existir.

Plazo de investigación: entre **5 y 10 días hábiles lectivos**.

### **1.8 De la participación de los apoderados y apoderadas en el proceso de investigación**

Los apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados participarán activamente del proceso, brindando información de la cual tengan conocimiento y levantando compromisos junto a sus pupilos/as los cuales quedarán registrados en acta, a su vez, no intervendrán en el proceso comunicándose con otros apoderados o abordando a los estudiantes involucrados, dado que estas acciones obstaculizan el deber de resguardo y el debido proceso.

### **1.9 Resolución**

Concluida la investigación interna, la Dirección del establecimiento deberá dictar una **resolución fundada**, por escrito, que contenga de manera clara y comprensible:

- a) Identificación del caso, fecha de inicio del protocolo y etapas desarrolladas.
- b) Síntesis objetiva de los hechos establecidos, evitando juicios de valor o calificaciones morales.
- c) Análisis de los antecedentes recopilados durante el proceso, resguardando el principio de confidencialidad.
- d) Determinación de responsabilidades, cuando corresponda, conforme al Reglamento Interno y a la normativa vigente.
- e) Definición de las medidas a aplicar, explicitando su carácter **formativo, pedagógico, reparatorio, de apoyo psicosocial y/o disciplinario**, asegurando proporcionalidad y enfoque educativo.
- f) Señalamiento de medidas de acompañamiento y seguimiento, cuando proceda.
- g) Indicación de los plazos de implementación y responsables de cada medida.

### **1.10 Aplicación de medidas formativas, reparatorias, de apoyo psicosocial, pedagógicas y/o disciplinarias.**

Una vez finalizado el proceso de investigación, los profesionales del Equipo de Convivencia Educativa en conjunto con Inspectoría General y/o Inspectoría de nivel y en virtud de los antecedentes, deberán establecer en un plazo de 3 días hábiles medidas formativas, reparatorias, de apoyo pedagógico, psicosocial y/o disciplinarias dirigidas a los estudiantes involucrados, tomando como base lo establecido en el Título VII del presente reglamento.

En ningún caso la resolución podrá sustituir, interferir o condicionar los procedimientos judiciales o administrativos que se encuentren en curso ante organismos externos.

### **1.11 Cierre del protocolo**

La resolución será comunicada formalmente a los y las estudiantes involucrados/as y a sus apoderados/as, mediante **citación presencial**, dejando respaldo escrito de dicha comunicación. Será responsabilidad del Inspector/a de nivel citar al apoderado en un plazo de 3 días hábiles lectivos, a través de plataforma digital, correo electrónico o llamado telefónico, para que acuda al establecimiento educacional en un plazo máximo de 5 días hábiles posterior a la definición de las medidas institucionales.

Esta entrevista de cierre será realizada por la Profesionales de convivencia educativa e inspectoría de nivel la participación de este último, en caso de existir medidas disciplinarias que comunicar.

## **ARTÍCULO 46. PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR**

En el cumplimiento con lo dispuesto por la normativa educacional, el Liceo Pablo Neruda de Temuco presenta el Protocolo de atención de estudiantes en la enfermería del establecimiento.

**A. Atención en caso de accidente escolar.** Según lo dispuesto por Decreto 313/1972 se entiende por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también los accidentes ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Asimismo, quedan cubiertos por el seguro los estudiantes que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

Exceptúanse los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

La atención de las situaciones de accidente escolar en el Liceo se hará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

1. Estudiante afectado(a) es traslado a enfermería del Liceo para que se le brinde la atención correspondiente. En caso de que el estudiante accidentado(a) no esté en condiciones de ser trasladado a enfermería, se solicitará la presencia del personal del equipo de salud en el lugar en que éste se encuentre para entregar la primera atención.
2. El equipo de salud realizará la primera atención al (la) estudiante afectado(a), la que consiste en a) evaluar el estado general de salud, identificando la existencia de lesiones, inflamación, dolor, hemorragias u otros signos

pesquisables producto del accidente y evaluación de funcionamiento de signos vitales; b) proceder a estabilizar las lesiones identificadas, asegurando el estado general de salud del estudiante, en especial si es necesario efectuar un traslado; y c) derivar para completar la atención.

3. Frente a una atención por accidente escolar, el equipo de salud del Liceo tomará contacto con el(la) apoderado(a) del estudiante con el propósito de informarle acerca del accidente, poner a disposición el procedimiento de seguro escolar y resolver la derivación a un centro asistencial.
4. En caso de necesitar traslado, se utilizará el siguiente procedimiento:
  - a. (a.1) Será el apoderado(a) de la estudiante quien la traslade a un centro asistencial público para hacer uso del seguro escolar. El Liceo no dispondrá de personal para realizar dichos traslados, salvo que se dé la situación descrita en el punto (b.3). (a.2) El Liceo asumirá el costo de dicho traslado, reintegrando el monto de dinero correspondiente contra presentación de voucher o comprobante de pago de dicho traslado. (a.3) Para lo anterior, en un plazo que no puede superar los dos días después de ocurrido el accidente y entregado el respectivo formulario de accidente escolar, el apoderado deberá presentar en el establecimiento el comprobante correspondiente, junto con la copia timbrada del formulario de seguro escolar y copia del comprobante de atención en el centro asistencial. Estos documentos deben coincidir en las fechas, de manera de demostrar que el comprobante de traslado corresponde a la visita producto del accidente. No se aceptarán documentos que no tengan los timbres correspondientes o que no coincidan en las fechas. Una vez hecho lo anterior, se informará a contabilidad del Liceo para que haga entrega del dinero para el reembolso.
  - b. (b.1) De presentarse una emergencia que requiera de manejo más complejo por la naturaleza del accidente (estabilización o manejo de las lesiones) el Liceo a través del equipo de salud solicitará al SAMU (Servicio de atención médica de urgencia) la presencia de una

ambulancia para realizar el traslado. (b.2) En dicho caso, también se requerirá la presencia del apoderado del estudiante accidentado para que acompañe tanto en el traslado como en la atención hospitalaria.

(b.3) En caso de que el apoderado no llegue a tiempo al establecimiento y se necesite trasladar con urgencia al estudiante accidentado, éste será acompañado por un(a) funcionario(a) del establecimiento, quien permanecerá con el estudiante sólo hasta la llegada de su apoderado al centro asistencial.

c. En caso de que no se requiera de un traslado de manera urgente, el apoderado puede acordar con el equipo de salud del Liceo recibir el formulario de seguro escolar en su domicilio, el que se le entregará al mismo estudiante para que lo lleve a su apoderado.

5. El uso del seguro escolar es decisión del apoderado del estudiante y está bajo su responsabilidad. Corresponde al Liceo a través del equipo de salud sólo hacer entrega del formulario y dar orientaciones acerca de su uso.

**B. Atención en caso de enfermedad de estudiante.** En caso de enfermedad de estudiante en el establecimiento la atención se efectuará considerando el siguiente procedimiento:

1. Estudiante se traslada a enfermería para recibir la atención del equipo de salud.
2. En el lugar los miembros del equipo de salud efectuarán la primera atención de manera de evaluar signos vitales (temperatura, presión y frecuencia cardíaca). Luego, a partir del relato entregado por el propio estudiante y considerando la información de la ficha individual de salud disponible, establecerán una hipótesis diagnóstica.
3. Los miembros del equipo de salud no están autorizados a administrar medicamentos de ningún tipo a estudiantes como parte de un procedimiento de atención por enfermedad.

4. El equipo de salud puede mantener a un(a) estudiante en enfermería como medida de contención en caso de enfermedad, siempre y cuando dicho(a) estudiante esté de acuerdo con ello.
5. En caso de que el equipo de salud verifique que el estado de salud de un estudiante es incompatible con su permanencia en el establecimiento, se comunicará con el apoderado para solicitarle que se acerque al Liceo para retirar a su pupilo(a). No es posible autorizar a un estudiante a retirarse del establecimiento sin un acompañante que se haga responsable él.

**C. Atención en caso de agresiones.** En caso de una agresión entre estudiantes, la atención del equipo de salud se desarrollará según el siguiente procedimiento:

1. Equipo de salud entregará primera atención siguiendo el mismo procedimiento descrito en título I del presente protocolo. Se exceptúa de lo anterior la comunicación con el apoderado(a), la que debe hacerse desde convivencia educativa o Inspectoría.
2. Una vez hecha la atención los estudiantes involucrados serán derivados a equipo de Convivencia educativa o Inspectoría para la aplicación de los protocolos normativos correspondientes y la comunicación con los apoderados.
3. En caso de ser necesario, la documentación del seguro de accidente escolar será entregada al equipo de convivencia o Inspectoría para que, a su vez, sea puesto a disposición del apoderado(a) del (la) estudiante.

**D. Atención en caso de sospecha de consumo de drogas.** En caso de sospecha de consumo de drogas por parte de una(a) estudiante del establecimiento, la atención del equipo de salud del Liceo seguirá el siguiente procedimiento:

1. Equipo de salud entregará primera atención siguiendo el procedimiento descrito en el título II del presente protocolo. Se exceptúa de lo anterior la

comunicación con el apoderado(a), la que debe hacerse desde convivencia educativa o Inspectoría.

2. Una vez hecha la atención los estudiantes involucrados serán derivados a equipo de Convivencia educativa o Inspectoría para la aplicación de los protocolos normativos correspondientes y la comunicación con los apoderados.

## **ARTÍCULO 47. PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O PERSONAS GESTANTES, PADRES Y MADRES ESTUDIANTES (RESOLUCIÓN N° 193/2018 EXENTA)**

### **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

Se implementarán distintas acciones preventivas, formativas, de difusión y promoción con los actores de la comunidad educativa las cuales estarán descritas en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, el que será socializado con la comunidad educativa.

#### Consideraciones:

Todos los establecimientos educacionales tienen la obligación de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia de los jóvenes en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes.

Por tales motivos nuestro establecimiento considera pasos importantes para prevenir la deserción entre los cuales se encuentran:

1. El profesor jefe monitorea y evalúa el avance de sus estudiantes en los ámbitos pedagógicos de cada una de las asignaturas, la asistencia a clases, el apoyo socioemocional según situación y se comunica e informa a los apoderados de los estudiantes las situaciones individuales.

La información recabada es comunicada a Inspectoría General, Unidad Técnica y

Convivencia escolar según pertinencia para prestar los apoyos requeridos.

2. Inspector de curso monitorea la asistencia a clases de los estudiantes de los cursos que le ha sido asignado. En caso de detectar baja asistencia el inspector de curso comunica la situación al Inspector General.
3. Inspector General indaga en mayores antecedentes contactando al profesor/a jefe del estudiante para luego entrevistar al apoderado y estudiante.
4. De ser necesario y en base a los antecedentes recibidos por el Inspector General Equipo se implementarán acciones y estrategias remediales.

Es importante señalar además que el artículo 11 de la Ley General de Educación establece que el embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, y estos deberán otorgar facilidades para cada caso. Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto 79/2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

*Procedimiento:*

- 1- El funcionario que tuviere conocimiento de que una estudiante está embarazada, o es madre o padre, debe comunicar al respectivo inspector general de nivel, quien informará en forma espontánea a la dupla psicosocial correspondiente.
- 2.- La dupla psicosocial entrevista al estudiante.
- 3.- En caso de que el estudiante no hubiese comunicado a sus padres y/o apoderados de la situación de embarazo, se brinda el apoyo y acompañamiento pertinente de la dupla psicosocial correspondiente al nivel del estudiante.
- 4.- Se comunicará vía telefónica y/o mediante libreta de comunicaciones una citación de entrevista al apoderado, donde se entregarán las orientaciones, los deberes y derechos del estudiante y el de ellos como padres y apoderados.
- 5.- Es pertinente señalar que el o la estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad debe hacer entrega del certificado de embarazo a la unidad técnica lo antes

posible. Para gestionar el acompañamiento pedagógico necesario.

*Del apoyo y acompañamiento psicosocial:*

El o la trabajadora social aplicará encuesta e ingresará los antecedentes al Sistema de Registro de Estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes JUNAEB. Así también realizará las orientaciones pertinentes con el fin de realizar la postulación a la beca de apoyo a la retención escolar.

Existirá una permanente atención psicosocial durante el proceso de embarazo y post parto, con el objetivo de realizar un vínculo entre la familia y el establecimiento educacional que permita monitorear y prevenir cualquier situación de riesgo que implique la deserción escolar.

En caso de cualquier situación de vulnerabilidad o riesgo tanto para la adolescente como el lactante en gestación, se realiza derivación a redes externas tales como; Chile Crece contigo, OPD, servicio de salud, JUNJI, JUNAEB, entre otros.

Posterior al nacimiento del lactante, En caso de ser necesario, se realizará visita domiciliaria para conocer cualquier situación que pudiese obstaculizar el proceso educativo de la estudiante, ya sea a nivel familiar, social, económico, emocional, salud entre otros. Esto permitirá al establecimiento educacional mantener comunicación con la estudiante y su familia, facilitando el proceso de adaptación y reintegro al sistema educativo.

Se realizará seguimiento de la situación académica del o la estudiante, reportando al profesor jefe los antecedentes recabados con el fin de prestar los apoyos correspondientes

*Acciones según la etapa de embarazo, maternidad y crianza Respecto al periodo de embarazo:*

1. Establecer, dentro de los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
2. En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de posibles

infecciones producción una infección urinaria.

*Respecto del periodo de maternidad y paternidad:*

1. Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a unidad técnica pedagógica del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
2. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

*Derechos:*

1. A ser tratada con respeto por toda la comunidad educativa
2. Estar cubierta por el seguro escolar
3. A participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como la graduación y actividades extraprogramáticas.
4. Derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido justificadas por el médico tratante, carné de control de salud y notas adecuadas ( a lo establecido en el reglamento de evaluación).
5. A adaptar el uniforme a la condición de embarazo.
6. Cuando nazca el niño/a a amamantarlo, pudiendo salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios indicados por el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora diaria de tu jornada de clases.

*Deberes:*

1. Asistir a todos los controles de embarazo, post-parto y control sano del niño con el médico tratante, en CESFAM u otro centro de salud.
2. Justificar tus controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado médico tratante y/o matrona.
3. Justificar inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a a su profesor/a jefe.

4. Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario, presentando certificado médico.

*Responsabilidad de los padres y apoderados:*

1. Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
2. Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

**ARTÍCULO 48. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

Se implementarán distintas acciones preventivas, formativas, de difusión y promoción con los actores de la comunidad educativa las cuales estarán descritas en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, el que será socializado con la comunidad educativa.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

**A. MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES: MALTRATO PSICOLÓGICO, FÍSICO, ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO**

**1.1 Del ingreso de la queja o denuncia al establecimiento educacional**

La vía de ingreso de casos de estudiantes víctimas de Violencia Escolar y/o Acoso Escolar en el establecimiento, tiene entradas múltiples: mediante relato oral o escrito de Directivos, Encargado de Convivencia Escolar, Docentes, Inspectores de curso o patio, estudiantes o apoderados.

Sin embargo, quien posee la información debe comunicar a Convivencia Educativa de

manera formal en un plazo de 24 horas una vez que toma conocimiento de los hechos, utilizando para ello el correo electrónico, carta con la información o dando relato verbal, lo que será consignado en un acta por parte del integrante del equipo de convivencia que recepcione la denuncia y aperturándose un expediente en la plataforma digital.

Es importante mencionar la obligación de resguardar la confidencialidad de los antecedentes en resguardo de la intimidad de las personas involucradas.

## **1.2 Medidas de resguardo**

*“Las medidas de resguardo tendrán carácter preventivo, temporal y formativo, y se aplicarán con el objetivo de proteger la integridad física y psicoemocional de los y las estudiantes involucrados, sin constituir sanciones disciplinarias. Estas medidas se mantendrán vigentes mientras se esclarecen los hechos y se evaluará periódicamente su pertinencia, resguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.”*

### **Medidas de resguardo para los involucrados**

Se podrán adoptar una o más de las siguientes medidas, según evaluación del caso:

- **Acompañamiento psicoeducativo** por parte de profesionales de convivencia educativa u otro que se considere pertinente.
- **Adecuación de espacios y tiempos escolares**, tales como:
  - Cambio temporal de ubicación dentro de la sala.
  - Cambio de curso de forma temporal o permanente, previa evaluación de factibilidad por parte de la Unidad Técnico Pedagógica, PIE e Inspectoría, además de consensuar esta decisión con el apoderado y el estudiante.
- **Designación de un adulto referente** dentro del establecimiento para apoyo y seguimiento.
- **Monitoreo activo** del bienestar emocional y clima relacional del/la estudiante afectado/a.

- **Información oportuna a la familia**, resguardando el relato del estudiante y evitando exposición innecesaria.

### **1.3 Del deber de denunciar y procedimiento para el ingreso de la denuncia al Ministerio Público, Tribunal de familia o Policías.**

Existe deber de los funcionarios del establecimiento educacional de denunciar los hechos *que pudieran ser constitutivos de delito* de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal que establece en el artículo 175 letra e) la obligatoriedad de realizar la denuncia de los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento por parte de *“los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel”*.

Por ello es importante tener presente que la obligación de la denuncia de delitos o vulneración de derechos no se restringe o limita solo a las situaciones acontecidas al interior del establecimiento, también comprende lo que le sucede al estudiante fuera del Liceo.

En virtud de lo anterior la primera persona que toma conocimiento de la situación (constitutiva de delito) debe comunicarlo al Director, Inspectoría general y/o convivencia escolar para realizar la denuncia ante tribunales de familia, PDI, Carabineros o Fiscalía según corresponda en un plazo de 24 horas.

### **1.4 De la información a los apoderados de los y las estudiantes involucrados**

Inspectoría general y/o la dupla psicosocial, estará a cargo de comunicar a los apoderados de los estudiantes involucrados los hechos ocurridos, para lo cual se les solicitará a través de citación por correo electrónico, plataforma digital y/o llamado telefónico que asistan al establecimiento, al día hábil siguiente de la recepción de los hechos o en un plazo no superior a 5 días hábiles.

### **1.5 Toma de relato inicial y contención emocional**

Profesionales del equipo de convivencia educativa una vez informados de la activación del protocolo y en caso de que el estudiante no acuda de forma espontánea y en un plazo de 5 días hábiles, tomarán relato al estudiante afectado, previa autorización firmada por parte del apoderado, otorgando contención emocional en caso de ser requerido.

### **1.6 En caso de existir lesiones físicas**

El inspector de nivel y/o dupla psicosocial, contactará al apoderado del/la estudiante vía llamado telefónico para que acuda de forma inmediata al establecimiento educacional.

El inspector de nivel y/o dupla psicosocial, contactará al equipo TENS del establecimiento educacional para una evaluación inicial y la emisión del Seguro de Accidente Escolar, el que deberá ser entregado inmediatamente al apoderado tras su llegada.

### **1.7 Proceso de investigación interna**

Los profesionales del equipo de convivencia educativa, tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles lectivos para reunir los antecedentes que den cuenta de los hechos denunciados, esto es: entrevista a apoderados, entrevista a estudiantes involucrados, posibles testigos y otros que se considere pertinentes.

### **1.8 De la participación de los apoderados/as en el proceso de investigación**

Los apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados participarán activamente del proceso, brindando información de la cual tengan conocimiento y levantando compromisos junto a sus pupilos/as los cuales quedarán registrados en acta, a su vez, no intervendrán en el proceso comunicándose con otros apoderados o abordando a los estudiantes involucrados, dado que estas acciones obstaculizan el deber de resguardo y el debido proceso.

### **1.9 Aplicación de medidas formativas, reparatorias, de apoyo psicosocial y/o disciplinarias**

Una vez finalizado el proceso de investigación, los profesionales del Equipo de Convivencia Educativa en conjunto con Inspectoría General y/o Inspectoría de nivel y en virtud de los antecedentes, deberán establecer en un plazo de 3 días hábiles medidas formativas, reparatorias, de apoyo pedagógico, psicosocial y/o disciplinarias dirigidas a los estudiantes involucrados, tomando como base lo establecido en el Título VII del presente reglamento.

### **1.10 Cierre del Protocolo**

Los apoderados/as y estudiantes involucrados deberán estar informados de las medidas que se aplicarán, estableciéndose compromisos y acuerdos por escrito, lo que podrá contemplar seguimiento y/o monitoreo. Es por ello que los profesionales de Convivencia Educativa, Inspectoría de Nivel y/o Inspectoría General, deberán citar al apoderado en compañía de su pupilo en un plazo de 24 horas una vez definidas las medidas que se aplicarán, esta citación se realizará a través de correo electrónico o plataforma digital, lo que podrá ser reforzado con un llamado telefónico.

## **B. MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO REALIZADO POR PARTE DE ADULTOS, MIEMBROS O NO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL LICEO PABLO NERUDA DE TEMUCO, DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.**

Respondiendo al deber de cuidado y a los principios y valores expresados en el proyecto educativo institucional, es que el Liceo Pablo Neruda establece mediante este protocolo, la manera en que deben tratarse las quejas o denuncia frente a situaciones de maltrato físico y/o psicológico de un adulto hacia un/a estudiante.

La Ley de Violencia Escolar N° 20.536 en el artículo 16 D señala que: **“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la**

**educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”**

## **I. EN CASO DE QUE EL ADULTO INVOLUCRADO SEA FUNCIONARIO/A DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

### **1.1 Del ingreso de la queja o denuncia al establecimiento educacional**

La queja o denuncia es el acto escrito por medio del cual una persona o grupo de personas directamente interesadas y previamente individualizadas, con su nombre completo, cédula nacional de identidad y domicilio ponen en conocimiento de una eventual irregularidad, con el objeto de que ésta se investigue y adopte las medidas que correspondan.

La vía de ingreso de casos de estudiantes víctimas de maltrato por parte de un adulto funcionario/a del establecimiento, tiene entradas múltiples: mediante relato oral o escrito del afectado, testigos y/o apoderados a docentes, asistentes de la educación, equipo de gestión o equipo directivo.

Quien toma conocimiento, debe comunicar los hechos a Dirección de manera formal en un plazo de 24 horas, utilizando para ello el correo electrónico adjuntando copia del acta y/o informe con los antecedentes que dan cuenta de la situación.

Es importante mencionar la obligación de mantener la confidencialidad de los antecedentes en resguardo de la intimidad de las personas involucradas, es por ello que la información contenida en dicho correo no podrá ser divulgada a otros integrantes de la comunidad educativa.

### **1.2 Medidas de Resguardo**

Cuando existan adultos involucrados en los hechos de maltrato hacia un estudiante se deberán establecer medidas de resguardo a la integridad de los alumnos/as las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso.

Por lo tanto, de tratarse de un funcionario del Liceo Pablo Neruda el que sea investigado por acusaciones de maltrato, la Dirección en base a los antecedentes proporcionados adoptará medidas internas tendientes a la protección del o los estudiantes desde el inicio del

proceso investigativo las cuales se mantendrán durante todo el curso de la investigación. Si bien opera la presunción de inocencia respecto del acusado, el Liceo tiene a la vez la obligación de tomar medidas de resguardo o protección del estudiante aplicadas conforme a la gravedad del caso.

### **1.3 En contra de quien se puede dirigir la queja o Denuncia**

La queja o denuncia se puede dirigir en contra de:

- a) Docente o funcionario con desempeño en el establecimiento educacional.
- b) Directores de establecimientos educacionales y de los profesionales de la educación que se desempeñen en los organismos de administración educacional del sector municipal.

### **1.4 Ante quien se presenta la queja o Denuncia**

La queja o denuncia deberá ser presentada, según sea el caso, en contra de quien esté dirigida:

- a) En contra de Docente o Funcionario con desempeño en el liceo Pablo Neruda, deberá ser presentada directamente ante el/la directora(a) del establecimiento educacional.
- b) En contra de Directores de establecimientos educacionales y de los profesionales de la educación que se desempeñen en los organismos de administración educacional del sector municipal deberá ser presentada directamente ante el/la Jefe(a) del Departamento de Educación Municipal de Temuco.

### **1.5 Plazos para la Notificación al Funcionario/a**

Una vez recepcionada la queja o denuncia el/la directora(a) del establecimiento educacional o el/la Jefe(a) del Departamento de Educación Municipal de Temuco deberá en el plazo de 5 días hábiles de recibida la queja o denuncia notificar el/la Docente o funcionario(a) o al Director(a) del establecimiento educacional o al profesional de la educación que se desempeñe en los organismos de administración educacional del sector municipal.

## **1.6 Descargos del funcionario/a**

Una vez notificada la queja o denuncia, el/la Docente o funcionario(a) o al Director(a) de establecimientos educacionales o al profesional de la educación que se desempeñe en los organismos de administración educacional del sector municipal podrá en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente hábil de su notificación presentar descargos acompañando los antecedentes que estime del caso.

## **1.7 Resolución**

Una vez vencidos los plazos para la formulación de descargos, fueran estos presentados o no, la autoridad pertinente deberá dentro del plazo 10 días hábiles pronunciarse según el mérito de proceso. La Resolución deberá ser fundada y contener el análisis de los antecedentes de hecho y de derecho, en lo posible.

**Formas de Resolución:** La autoridad podrá:

- a) Desestimar la queja o denuncia, podrá dejarla sin efecto, debiendo fundamentar debidamente su decisión.
- b) Adoptar las medidas correctivas que la naturaleza de la situación amerite.

## **1.8 Medidas para Mejor Resolver**

- a) El Director(a) podrá recabar antecedentes adicionales cuando el mérito de la denuncia así lo estimare.
- b) Previo a resolver, podrá utilizar la instancia de mediación como resolución alternativa del conflicto.
- c) En el caso de asuntos técnico pedagógicos se podrá pedir informe al consejo de profesores.
- d) Se solicita llevar el procedimiento en forma privada de tal manera que no dañe la imagen o la honra profesional para el caso que la queja o denuncia resultare infundada.

## **1.9 Casos excepcionales**

a) En caso de conductas de gravedad de el/la Docente o funcionario(a), el Director(a) del establecimiento podrá elevar los antecedentes al Departamento de Educación para la instrucción de una investigación sumaria o un sumario administrativo según sea del caso.

b) En caso de conductas de gravedad de Directores(as), el Jefe(a) del Departamento de Educación resolverá con los antecedentes que obren en el expediente y podrá ordenar la instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo.

c) En el caso de solicitarse un sumario administrativo o investigación sumaria en contra de un docente se debe considerar la modificación legal introducida por el n°28 del artículo único del Decreto Supremo n°215 de 2012 al art. 145 del Decreto Supremo n°453 de 1991 Reglamento de la Ley 19.070, que eliminó la medida disciplinaria de amonestación por escrito en las hojas de vida, existiendo actualmente sólo el Sobreseimiento o Término de Relación Laboral.

d) En el caso de quejas o denuncias que impliquen la comisión de un delito el Director deberá, obligatoriamente, interponer la correspondiente denuncia ante los organismos competentes, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Tribunal de Familia, dentro del plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho (art. 175 C.P.P).

## **1.10 De la información a los apoderados de los y las estudiantes involucrados**

Inspectoría general y/o la dupla psicosocial, estará a cargo de comunicar a los apoderados de los estudiantes involucrados los hechos ocurridos en caso de que estos no estén en conocimiento, para lo cual se les solicitará a través de citación por correo electrónico, plataforma digital y/o llamado telefónico que asistan al establecimiento, al día hábil siguiente de la recepción de los hechos o en un plazo no superior a 5 días hábiles.

## **1.11 En caso de existir lesiones físicas**

El inspector de nivel y/o dupla psicosocial, contactará al apoderado del/la estudiante vía llamado telefónico para que acuda de forma inmediata al establecimiento educacional.

El inspector de nivel y/o dupla psicosocial, contactará al equipo TENS del establecimiento educacional para una evaluación inicial y la emisión del Seguro de Accidente Escolar, el que deberá ser entregado inmediatamente al apoderado tras su llegada. Además, se llamará al plan cuadrante para la respectiva constatación de lesiones e ingreso de denuncia.

### **1.12 Aplicación de medidas formativas, reparatorias, de apoyo psicosocial y/o disciplinarias**

Una vez finalizado el proceso de investigación, los profesionales del Equipo de Convivencia Educativa en conjunto con Inspectoría General y/o Dirección y en virtud de los antecedentes, deberán establecer en un plazo de 3 días hábiles medidas formativas, reparatorias, de apoyo psicosocial y/o disciplinarias si corresponde, dirigidas a los estudiantes involucrados, tomando como base lo establecido en el Título VII del presente reglamento.

### **1.13 Cierre del Protocolo**

Los apoderados/as, estudiantes y funcionarios involucrados deberán estar informados de las medidas que se aplicarán, estableciéndose compromisos y acuerdos por escrito. El Director y/o Inspector General deberá citar al/los funcionario/s involucrado/s a través de correo electrónico, en un plazo de 24 horas una vez definidas las medidas que se aplicarán a fin de establecer acuerdos con el funcionario que permitan garantizar el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.

A su vez, los profesionales de Convivencia Educativa, Inspectoría General y/o Dirección, deberán citar al apoderado en compañía de su pupilo en un plazo de 24 horas una vez definidas las medidas que se aplicarán, esta citación se realizará a través de correo electrónico o plataforma digital, lo que podrá ser reforzado con un llamado telefónico, para dar a conocer estas medidas.

## **C. MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO ENTRE APODERADOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

### **1.1 Del ingreso de la queja o denuncia al establecimiento educacional**

Si se tratara de una queja o denuncia de maltrato psicológico o físico de un apoderado a otro al interior del establecimiento educacional, esta deberá ser presentada por escrito en la oficina de Partes del Liceo Pablo Neruda o escriturada por el profesional que la reciba.

Quien reciba la denuncia, deberá informar inmediatamente en un plazo máximo de 24 horas, de manera presencial o por correo electrónico al Inspector General, Coordinadora de convivencia educativa y/o Director a fin de activar el protocolo correspondiente.

### **1.2 Medidas de resguardo**

Se podrán adoptar una o más de las siguientes medidas, según evaluación del caso.

#### **Medidas de resguardo inmediatas**

- **Interrupción inmediata de la situación de conflicto**, mediante la intervención del funcionario/a que tome conocimiento o bien, de ser necesario.
- **Separación física inmediata de los apoderados involucrados**, evitando el contacto directo.
- **Derivación a espacios distintos y seguros**, resguardando que no permanezcan en zonas comunes.
- **Activación de apoyo interno** (equipo directivo, convivencia, inspectoría), según gravedad del hecho.

#### **Medidas de resguardo preventivas y temporales**

- **Diferenciación de horarios** para entrevistas con los distintos estamentos del establecimiento, asegurando diferentes horarios de ingreso, salida o atención, para prevenir nuevos conflictos.

- **Evitar abordar temas conflictivos de manera directa entre los involucrados**, debiendo hacerlo exclusivamente mediante el establecimiento.
- **Advertencia formal por escrito** respecto a conductas incompatibles con la convivencia educativa, puesto que ello podría generar la pérdida de la calidad de apoderado en el establecimiento educacional.

### **1.3 Del deber de denunciar y procedimiento para el ingreso de la denuncia al Ministerio Público, Tribunal de familia o Policías**

Existe deber de los funcionarios del establecimiento educacional de denunciar los hechos **que pudieran ser constitutivos de delito** de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal que establece en el artículo 175 letra e) la obligatoriedad de realizar la denuncia de los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

En virtud de lo anterior la primera persona que toma conocimiento de la situación (constitutiva de delito) debe comunicarlo al Director, Inspectoría general y/o convivencia escolar para realizar la denuncia ante tribunales de familia, PDI, Carabineros o Fiscalía según corresponda en un plazo de 24 horas.

### **1.4 Toma de relato inicial y contención emocional**

Profesionales del equipo de convivencia educativa una vez informados de la activación del protocolo y en un plazo de 3 días hábiles, tomarán relato a los apoderados involucrados otorgando contención emocional en caso de ser requerido.

### **1.5 Proceso de investigación interna**

Los profesionales del equipo de convivencia educativa, tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles lectivos para reunir los antecedentes que den cuenta de los hechos denunciados, esto es: entrevista a apoderados, entrevista a estudiantes involucrados, posibles testigos y otros que se considere pertinentes.

## **1.6 De la participación de los apoderados/as en el proceso de investigación**

Será responsabilidad de los y las apoderados/as acudir a las citaciones por parte de los profesionales de la institución educativa para abordar la problemática, reportar antecedentes de relevancia de manera oportuna y respetar los acuerdos establecidos como medidas de resguardo.

## **1.7 Resolución**

En base a los antecedentes, el Director podrá en un plazo máximo de 5 días hábiles, sugerir la participación de los involucrados en una mediación, la que será solicitada a la Superintendencia de Educación, a su vez, en base a la gravedad de los hechos, podrá suspender la calidad de apoderado a quienes la investigación señale como agentes de riesgo para la sana convivencia.

## **1.8 Cierre del Protocolo**

Los apoderados/as intervinientes deberán estar informados de las medidas que se aplicarán, estableciéndose compromisos y acuerdos por escrito. Inspectoría General y/o Dirección, deberán citar al apoderado correspondiente, a través de correo electrónico, plataforma digital y/o llamado telefónico, en un plazo máximo de 5 días hábiles, una vez definidas las medidas que se aplicarán, a fin de establecer acuerdos con el apoderado que permitan garantizar el bienestar de su pupilo/a y la sana convivencia al interior de la institución educativa.

**D. MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO DE UN APODERADO A UN ESTUDIANTE, SIN EXISTIR VINCULACIÓN DIRECTA ENTRE LAS PARTES, DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

**1.1 Del ingreso de la queja o denuncia al establecimiento educacional**

- a. Si se tratara de una queja o denuncia de maltrato físico de un apoderado a un estudiante, sin existir vinculación directa entre las partes, fuera del establecimiento educacional, la denuncia deberá ser presentada por escrito en la oficina de Partes del Liceo Pablo Neruda o escriturada por el profesional que la reciba y enviada a la Unidad de Convivencia Educativa.
- b. Si los hechos ocurren al interior del establecimiento educacional, quien detecte la situación deberá informar inmediatamente al Director, Inspector General y/o Coordinadora de convivencia educativa, quienes deberán en primer lugar asegurar el bienestar físico y psicológico del estudiante afectado/a.

**1.2 Medidas de resguardo**

- a. Se informará en oficina de partes del establecimiento la necesidad de un monitoreo exhaustivo con respecto a la asistencia e ingreso del adulto involucrado al recinto educativo.
- b. Informar a la Unidad de Inspectoría la situación de riesgo a fin de que pueda monitorear al estudiante, a través de un paradocente, al interior del establecimiento.

**1.3 Del deber de denunciar y procedimiento para el ingreso de la denuncia al Ministerio Público, Tribunal de familia o policías.**

Existe deber de los funcionarios del establecimiento educacional de denunciar los hechos que pudieran ser constitutivos de delito de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal

Penal que establece en el artículo 175 letra e) la obligatoriedad de realizar la denuncia de los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento por parte de *“los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel”*.

Por ello es importante tener presente que la obligación de la denuncia de delitos o vulneración de derechos no se restringe o limita solo a las situaciones acontecidas al interior del establecimiento, también comprende lo que le sucede al estudiante fuera del Liceo.

En virtud de lo anterior la primera persona que toma conocimiento de la situación (constitutiva de delito) debe comunicarlo al Director, Inspectoría general y/o convivencia escolar para realizar la denuncia ante tribunales de familia, PDI, Carabineros o Fiscalía según corresponda en un plazo de 24 horas.

#### **1.4 De la información a los apoderados de los y las estudiantes involucrados**

Inspectoría general y/o la dupla psicosocial, estará a cargo de comunicar a los apoderados de los estudiantes involucrados los hechos ocurridos, para lo cual se les solicitará a través de citación por correo electrónico, plataforma digital y/o llamado telefónico que asistan al establecimiento, al día hábil siguiente de la recepción de los hechos o en un plazo no superior a 5 días hábiles.

#### **1.5 Toma de relato inicial y contención emocional**

Profesionales del equipo de convivencia educativa una vez informados de la activación del protocolo y en caso de que el estudiante no acuda de forma espontánea y en un plazo de 5 días hábiles, tomarán relato al estudiante afectado, previa autorización firmada por parte del apoderado, otorgando contención emocional en caso de ser requerido.

#### **1.6 En caso de existir lesiones físicas**

El inspector de nivel y/o dupla psicosocial, contactará al apoderado del/la estudiante vía llamado telefónico para que acuda de forma inmediata al establecimiento educacional.

El inspector de nivel y/o dupla psicosocial, contactará al equipo TENS del establecimiento

educacional para una evaluación inicial y la emisión del Seguro de Accidente Escolar, el que deberá ser entregado inmediatamente al apoderado tras su llegada. Además, se llamará al plan cuadrante para la respectiva constatación de lesiones e ingreso de denuncia.

### **1.7 Proceso de investigación interna**

Los profesionales del equipo de convivencia educativa, tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles lectivos para reunir los antecedentes que den cuenta de los hechos denunciados, esto es: entrevista a apoderados, entrevista a estudiantes involucrados, posibles testigos y otros que se considere pertinentes.

### **1.8 De la participación de los apoderados/as en el proceso de investigación**

Los apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados participarán activamente del proceso, brindando información de la cual tengan conocimiento y levantando compromisos junto a sus pupilos/as los cuales quedarán registrados en acta, a su vez, no intervendrán en el proceso comunicándose con otros apoderados o abordando a los estudiantes involucrados, dado que estas acciones obstaculizan el deber de resguardo y el debido proceso.

### **1.9 Cierre del Protocolo**

Los apoderados/as y estudiantes involucrados deberán estar informados de las medidas que se aplicarán, estableciéndose compromisos y acuerdos por escrito, lo que podrá contemplar seguimiento y/o monitoreo. Es por ello que el Director, profesionales de Convivencia Educativa, Inspectoría de Nivel y/o Inspectoría General, deberán citar al apoderado del estudiante afectado en un plazo de 24 horas una vez definidas las medidas que se aplicarán, a través de correo electrónico, plataforma digital y/o llamado telefónico, quien en compañía de su pupilo acudirá a dicha citación para conocer las medidas en resguardo del estudiante y establecer acuerdos en favor del bienestar integral del mismo.

A su vez, el Director, profesionales de Convivencia Educativa, Inspectoría de Nivel y/o Inspectoría General, deberán citar al apoderado involucrado en un plazo de 24 horas una vez definidas las medidas que se aplicarán, a través de correo electrónico, plataforma digital y/o

llamado telefónico, quien acudirá a dicha citación para conocer las medidas resguardo en favor del estudiante, medidas reparatorias y/o sancionatorias en favor de la sana convivencia.

## **ARTÍCULO 49. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE SALUD MENTAL**

### **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

Se implementarán distintas acciones preventivas, formativas, de difusión y promoción con los actores de la comunidad educativa las cuales estarán descritas en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, el que será socializado con la comunidad educativa.

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

#### **Conceptualización**

Según la Organización Mundial de la Salud (2020), la Salud Mental puede definirse como «un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades». Está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

Las situaciones consideradas en el presente protocolo son: Comportamiento Suicida: se puede manifestar por: ideación suicida, planificación del suicidio, conductas autolesivas e intento de suicidio. Cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo.

a. Conducta autolesiva no suicida: Una conducta autolesiva se define como toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte

b. Ideación suicida: tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.

c. Planificación: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

d. El intento de suicidio: se entiende como una acción o comportamiento de un individuo de atentar contra su propia vida, es decir, que presente conductas autolesivas suicidas.

e. Suicidio: se entiende como la acción de un individuo de atentar contra su propia vida, terminando con esta.

Depresión: La depresión alude a un estado persistente de estado de ánimo bajo y pérdida de la capacidad de disfrutar. Atender especialmente si el estudiante manifiesta cinco o más de los síntomas presentados a continuación por un periodo de al menos dos semanas:

- Disminución importante del interés o el placer por todas o casi todas las actividades la mayor parte del día, casi todos los días, reportado por quien lo sufre o por un tercero.
- Pérdida importante de peso sin hacer dieta o aumento de peso, disminución o aumento del apetito casi todos los días.

Alteración del sueño: Insomnio o hipersomnia. - Agitación o retraso psicomotor, reportado por quien lo sufre o por un tercero. - Fatiga o pérdida de energía. - Sentimiento de inutilidad o culpabilidad excesiva o inapropiada reportado por quien lo sufre o por un tercero. - Disminución de la capacidad para pensar o concentrarse, para tomar decisiones, reportado por quien lo sufre o por un tercero. - Pensamientos de muerte recurrentes (no sólo miedo a morir), ideas suicidas recurrentes sin un plan determinado, intento de suicidio o un plan específico para llevarlo a cabo. Estado de ánimo bajo la mayor parte del día, reportado por quien lo sufre o por un tercero o irritabilidad.

Trastornos de Conducta Alimentaria: Se refiere a irregularidades en la conducta alimenticia y que puede coincidir o no con un diagnóstico de desorden alimenticio como Bulimia o Anorexia Nerviosa. Todos estos trastornos comparten síntomas cardinales tales como la preocupación excesiva por la comida, peso y/o figura corporal y el uso de medidas no saludables para controlar o reducir el peso corporal. Los TCA muchas veces se acompañan de complicaciones médicas así como psicológicas que potencialmente pueden

dejar secuelas irreversibles para el desarrollo del adolescente. Para evitar la cronicidad del trastorno, se recomienda un tratamiento temprano lo cual requiere de un diagnóstico y derivación oportunos a un equipo especializado.

**Reiteración de crisis:** Se refiere a cuando un/a estudiante presenta a lo menos 3 episodios asociados a salud mental dentro del establecimiento educacional.

La vía de ingreso para casos de estudiantes por salud mental en el establecimiento, tiene entradas múltiples: mediante relato oral o escrito por parte de apoderados a funcionarios del establecimiento, relato oral o escrito de estudiantes testigos, del propio afectado u otros.

## **A. EN CASO DE INGRESO POR CONSULTA ESPONTÁNEA DEL ESTUDIANTE**

### **1.1 De la pesquisa y contención emocional**

Quien reciba esta información, se espera que cuente con un comportamiento calmado, con actitud contenedora, manteniendo un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad, agradeciendo la confianza y dando a conocer que debido al alto riesgo que significa esta situación debe ser articulada con los profesionales de convivencia educativa y dependiendo de la gravedad de los antecedentes reportados con otros que se considere necesarios, además del tutor legal.

Se brindará un espacio de entrevista con profesionales de Convivencia Educativa, a fin de implementar estrategias de contención emocional; para todos los efectos, cada acción deberá ser escriturada por el/la funcionario/a en un acta de atención la que será firmada por el/la estudiante.

### **1.2 Medidas de resguardo**

Una vez que el/la profesional de convivencia educativa toma conocimiento de estos hechos, deberá informar al inspector de nivel a fin de citar al apoderado para una entrevista de carácter urgente al establecimiento educacional, dependiendo de la gravedad de los hechos reportados la entrevista deberá realizarse durante el transcurso de la jornada de clases, de lo contrario si la situación lo permite, en un plazo máximo de 3 días hábiles. El profesional

de convivencia educativa que esté realizando la contención emocional deberá asegurar que el/la estudiante esté acompañado/a en todo momento por un funcionario/a hasta la llegada de su apoderado/a en aquellos casos de mayor gravedad, donde se haya pedido la presencia de este durante el transcurso del día.

### **1.3 De la información a los apoderados de los y las estudiantes involucrados**

Inspectoría general y/o Profesionales de Convivencia Educativa, estarán a cargo de comunicar a los apoderados de los estudiantes involucrados los hechos ocurridos en caso de que estos no estén en conocimiento. Por otra parte, se entregarán los resultados de la aplicación de la Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida, para aquellos casos donde se presente riesgo de ideación suicida.

### **1.4 En caso de existir lesiones físicas**

El inspector de nivel y/o dupla psicosocial, contactará al apoderado del/la estudiante vía llamado telefónico para que acuda de forma inmediata al establecimiento educacional.

El inspector de nivel y/o dupla psicosocial, contactará al equipo TENS del establecimiento educacional para una evaluación inicial, la que será informada al apoderado tras su llegada.

### **1.5 Proceso de profundización de antecedentes**

Los profesionales de Convivencia Educativa reunirán antecedentes que den cuenta del estado general del estudiante de forma interna, considerando para ello, la triangulación de antecedentes con la Unidad Técnico Pedagógica, Inspectoría de nivel, Profesor/a jefe, PIE y otros estamentos que se considere pertinentes para un abordaje integral.

Además, si el o la estudiante se encuentra recibiendo apoyo de una red externa, ya sea privada, municipal o pública, los profesionales de la Unidad de Convivencia Educativa, solicitarán una reunión o un informe que permita complementar los antecedentes hasta el momento reunidos.

## **1.6 De la participación de los apoderados en el proceso**

Será responsabilidad de los y las apoderados/as acudir a las citaciones por parte de los profesionales de la institución educativa para abordar problemáticas de salud mental de su pupilo/a, a su vez, reportar antecedentes de relevancia para la correcta y oportuna articulación de acciones en favor del bienestar integral del estudiante. Citar ley de garantías obligación de llevarles a las atenciones médicas

## **1.7 Aplicación de medidas de apoyo pedagógico y psicosocial**

- a. Apoyo pedagógico: Se evaluará en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, Inspectoría General, Profesor/a jefe, PIE si corresponde y Convivencia Educativa la activación del Protocolo de Salud Mental del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a fin de establecer acciones concretas para favorecer y salvaguardar los aprendizajes del estudiante.
- b. Apoyo psicosocial: Profesionales de Convivencia Educativa realizarán contención, seguimiento y monitoreo al estudiante y de requerirse, la derivación para atención con redes externas. Esta derivación deberá realizarse por correo electrónico en un plazo máximo de 5 días hábiles lectivos posterior a firmado el acuerdo de dicha acción con el apoderado/a.

## **1.8 Cierre del Protocolo**

Los apoderados/as, estudiantes y funcionarios intervinientes deberán estar informados de las medidas que se aplicarán, estableciéndose compromisos y acuerdos por escrito. Profesionales de Convivencia Educativa y/o de Inspectoría, deberán citar al apoderado correspondiente, a través de correo electrónico, plataforma digital y/o llamado telefónico, en un plazo máximo de 5 días hábiles, una vez definidas las medidas de apoyo que se aplicarán, a fin de establecer acuerdos con el apoderado que permitan garantizar el bienestar de su pupilo/a.

## **B. EN CASO DE INGRESO POR ENTREGA DE INFORMACIÓN DE UN TERCERO**

### **1.1 De la recepción de antecedentes**

El funcionario que reciba los antecedentes de una problemática de salud mental que afecte a un o una estudiante, deberá informar inmediatamente, en un plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico o de manera presencial a profesionales de la Unidad de Convivencia Educativa, este último para aquellos relatos verbales, deberá escriturar en acta la recepción de la información.

- a. Si la información que se recibe en la Unidad de Convivencia Educativa es otorgada por parte de un miembro de la comunidad educativa distinto/a al apoderado, entonces, Inspectoría de nivel y/o profesionales de convivencia educativa, deberán citar al apoderado en un plazo máximo de 5 días hábiles, a través de correo electrónico, plataforma digital y/o llamado telefónico, a fin de corroborar y/o informar los antecedentes que posee la institución educativa respecto a su pupilo/a, a fin de establecer medidas para favorecer el bienestar integral de este.
- b. Si los antecedentes que se recibe en convivencia educativa son reportados directamente a la Unidad por parte del apoderado/a, quien reciba la información deberá brindar un espacio seguro de entrevista, a fin de implementar de ser necesario estrategias de contención emocional; para todos los efectos, cada acción deberá ser escriturada por el/la funcionario/a en un acta de atención la que será firmada por el/la apoderado. En dicha instancia se establecerán acuerdos y plazos de las acciones, tales como: visita domiciliaria, derivación y/o articulación con red externa, solicitud de atención particular por parte de la familia, entre otras opciones acordadas en favor del bienestar integral del estudiante.

## **1.2 Medidas de resguardo**

Una vez que la Unidad de Convivencia Educativa toma conocimiento de una situación que afecte la salud mental de un o una estudiante, deberá informar en un plazo máximo de 3 días hábiles a través de correo electrónico o por medio de una instancia formal, dejando acta de los acuerdos establecidos, a la Unidad Técnico Pedagógica, Inspectoría General, PIE si corresponde y Profesor/a Jefe, los antecedentes que dan cuenta de la situación de salud mental actual del estudiante, para que cada unidad implemente las medidas de resguardo necesarias para el bienestar del estudiante, siempre manteniendo la confidencialidad y que la entrega de esta información tiene como única finalidad garantizar el bien superior del NNA.

## **1.3 Proceso de profundización de antecedentes**

Los profesionales de Convivencia Educativa, en un plazo máximo de 10 días hábiles lectivos de tomado conocimiento de la situación de salud mental del estudiante, reunirán antecedentes que den cuenta del estado general del estudiante, considerando para ello, la triangulación de antecedentes con la Unidad Técnico Pedagógica, Inspectoría de nivel, Profesor/a jefe, PIE y otros estamentos que se considere pertinentes para un abordaje integral.

Además, si el o la estudiante se encuentra recibiendo apoyo de una red externa, ya sea privada, municipal o pública, los profesionales de la Unidad de Convivencia Educativa, solicitarán en una plazo máximo de 5 días hábiles una reunión o un informe que permita complementar los antecedentes hasta el momento reunidos.

## **1.4 De la participación de los apoderados en el proceso**

Será responsabilidad de los y las apoderados/as acudir a las citaciones por parte de los profesionales de la institución educativa para abordar problemáticas de salud mental de su pupilo/a, a su vez, reportar antecedentes de relevancia para la correcta y oportuna articulación

de acciones en favor del bienestar integral del estudiante. Citar ley de garantías obligación de llevarles a las atenciones médicas

### **1.5 Aplicación de medidas de apoyo pedagógico y psicosocial**

- a. Apoyo pedagógico: Se evaluará, posterior a la entrevista con apoderado, en un plazo de 10 días hábiles lectivos, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, Inspectoría General, Profesor/a jefe, PIE si corresponde y Convivencia Educativa la activación del Protocolo de Salud Mental del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a fin de establecer acciones concretas para favorecer y salvaguardar los aprendizajes del estudiante.
- b. Apoyo psicosocial: Profesionales de Convivencia Educativa realizarán contención, seguimiento y monitoreo al estudiante y de requerirse, la derivación para atención con redes externas; está derivación deberá realizarse por correo electrónico en un plazo máximo de 5 días hábiles lectivos posterior a firmado el acuerdo de dicha acción con el apoderado/a.

### **1.6 Cierre del Protocolo**

Los apoderados/as, estudiantes y funcionarios intervinientes deberán estar informados de las medidas que se aplicarán, estableciéndose compromisos y acuerdos por escrito. Profesionales de Convivencia Educativa y/o de Inspectoría, deberán citar al apoderado correspondiente, a través de correo electrónico, plataforma digital y/o llamado telefónico, en un plazo máximo de 5 días hábiles, una vez definidas las medidas de apoyo que se aplicarán, a fin de establecer acuerdos con el apoderado que permitan garantizar el bienestar de su pupilo/a.

Las acciones de seguimiento y monitoreo se mantendrán y evaluarán semestralmente.

## **ARTÍCULO 50. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR**

### **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

Se implementarán distintas acciones preventivas, formativas, de difusión y promoción con los actores de la comunidad educativa las cuales estarán descritas en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, el que será socializado con la comunidad educativa.

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

Se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC) a la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes en un niño, niña y adolescente (NNA), que por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente. La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Trastorno del Espectro Autista (TEA), el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y adolescentes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.

## **ESTRATEGIAS DE IDENTIFICACIÓN Y PREVENCIÓN DE UNA DEC EN ESTUDIANTES**

Las siguientes acciones están destinadas a proporcionar apoyo y ayuda, reducir los riesgos y vincular con los recursos de apoyo que se requieren. Junto con lo anterior, evitar agudizar las crisis por manejo indebido o improvisación en el abordaje. Por último, la vinculación y coordinación con la familia, involucrando de esta manera a todos los actores competentes en relación con el/la estudiante. Es importante señalar que el abordaje de estas situaciones NO es labor solo de la/el docente de aula, si no, de todos los funcionarios que se relacionan directamente con los/las estudiantes.

- A. **CONOCER A EL/LA ESTUDIANTE:** Es importante que los funcionarios a cargo de cada nivel, puedan conocer a sus estudiantes, considerando sus características personales, psicológicas, físicas, familiares, sociales y ambientales.
- B. **RECONOCER SEÑALES PREVIAS A UNA DEC EN EL/LA ESTUDIANTE:** Cuando se conoce a la/el estudiante, se debe tener en cuenta las señales previas a una DEC, como son los indicadores emocionales, inquietud, irritabilidad, ansiedad, desatención, lenguaje corporal, observar si está retraído/a o se aísla.
- C. **RECONOCER ELEMENTOS DEL ENTORNO QUE PUEDEN POTENCIAR UNA DEC:** Se deben considerar los diferentes entornos que pueden afectar a la/el estudiante y desencadenar una DEC. - **ENTORNO FÍSICO:** Tener una sobrecarga de estímulos (utilizar elementos que disminuyan los estímulos), reducir incertidumbres (anticipar ante situaciones o cambios en las rutinas), ajustar el nivel de exigencia académica (PAI – PACI), equilibrar tareas más demandantes con otras menos demandantes, programar momentos de relajación y descanso. - **ENTORNO SOCIAL:** El adulto responsable puede ajustar el lenguaje, potenciando la calma o el silencio, manteniendo la tranquilidad, evitando juzgar o atribuir mala intención, dando tiempo para que pueda expresar el conflicto, aceptando y reconociendo sus sentimientos, otorgando un espacio seguro y tranquilo para que logre relajarse.

- D. **MEDIDAS PARA EL RESGUARDO FÍSICO Y EMOCIONAL:** Frente a una DEC asegurar el bienestar físico y emocional tanto del estudiante que presenta la DEC como de su entorno, evitando el contacto físico y la cercanía con objetos que puedan ser un riesgo para sí mismo y para los demás. Además, asegurar que esté siempre en compañía de un adulto.
- E. **REDIRIGIR EL FOCO DE ATENCIÓN:** Cuando el/la funcionaria identifique alguna de las posibles señales que puedan predisponer una DEC, se recomienda utilizar una redirección momentánea al foco de atención, ya sea, con actividades o espacios de calma.
- F. **FACILITADORES DE LA COMUNICACIÓN:** La observación al comportamiento permite identificar e interpretar las señales ante una posible DEC, además de una escucha activa ante las expresiones verbales del/la estudiante, y también, puede ser un facilitador realizar preguntas directas como ¿hay algo que te está molestando? ¿hay algo que quieras hacer ahora? “sí me lo cuentas, entre los dos podemos buscar otra manera para que te sientas mejor”, las preguntas y las formas de hacerlas deben ser adaptadas a la edad del/la estudiante, sin forzar o presionar.
- G. **TIEMPOS DE DESCANSO:** Cuando se tienen antecedentes de estudiantes que han manifestado un DEC, se puede considerar tiempos de descanso diferenciado, donde las pausas tengan un tiempo determinado, las cuales deben ser en base a la necesidad del/la estudiante, las cuales deben ser conversadas y consensuadas entre las docentes, asistentes de aula, asistentes profesionales, área de convivencia escolar, PIE, UTP y dirección.
- H. **APOYO CONDUCTUAL POSITIVO:** Se debe tener un previo conocimiento de los intereses, preferencias y gustos del/la estudiante, y en forma conjunta con la familia y el Liceo deben considerar los tipos de apoyos positivos que serán utilizados y en qué momentos bajo que conductas, para que éste tenga un impacto significativo en la prevención de una DEC.
- I. **ESTRATEGIAS DE AUTORREGULACIÓN:** Se enseñará durante el año en curso a los/las estudiantes ejercicios de relajación, respiración o de carácter sensorio motor (pintar, escuchar música, saltar, caminar, entre otras). Se reforzarán técnicas de autorregulación según las características particulares del/la estudiante.

- J. **REGLAS DEL AULA:** Se implementará en cada curso reglas de la sana convivencia y a la vez, se establecerán también, acciones ante malestar del/la estudiante, es decir, cuando un/una estudiante se sienta mal, enojado/a, o ante una posible DEC, puede acercarse al al/la docente y mencionar su malestar, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias para la autorregulación. Todas estas acciones deben ser conversadas con los/las estudiantes, funcionarios, directivos, padres, madres y/o apoderados.

## **FASES DEL PROTOCOLO ANTE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL**

### **A) PRIMERA DEC DEL/LA ESTUDIANTE:**

1. Cuando un funcionario/a del establecimiento detecte una DEC en un/una estudiante, debe identificar si es solo emocional, solo conductual o ambas lo más rápido posible e intentar contener la DEC (si es en horario de clases intentar de no interrumpir el desarrollo de la clase).
2. Luego de intentar contener la DEC sin éxito (máximo por un tiempo estimado de media hora) se procederá a solicitar apoyo a PIE o a Convivencia Escolar para ser atendido por un profesional de la dupla psicosocial o por un profesional del Programa de Integración según sea el caso y si el estudiante cuenta con un PAEC se llamará al profesional designado en este, a fin de realiza la contención emocional.
3. Si durante la contención (en el trascurso aproximado de una hora) el profesional identifica dificultades para lograr la regulación, solicitará a inspectoría de apoyo, llamar al padre, madre y/o apoderado para comunicar la situación y solicitar que pueda acercarse al establecimiento lo antes posible para acompañar el proceso y/o retirar al estudiante dependiendo de la situación.
4. Si durante la DEC el/la estudiante presenta alguna lesión evidente, informar a través de

llamado telefónico, al padre, madre y/o apoderado para que lleve al/la estudiante a un centro de salud (seguir protocolo de accidente escolar).

5. Si durante una DEC de un/una estudiante, se ve afectado físicamente otro/otra estudiante, informar inmediatamente a través de llamado telefónico, al padre, madre y/o apoderado para velar por que el estudiante sea atendido/a en un centro de salud. (seguir protocolo de accidente escolar para este caso, artículo 66)

6. Cuando un/una estudiante con una DEC, ya se encuentre regulado/a, incorporar a la jornada escolar. Una vez que se encuentre de vuelta a la rutina escolar, identificar por medio de una reunión técnica, las señales que puedan desencadenar otra DEC. En esta reunión técnica deben participar, al menos: Profesional presente en la DEC, Profesor/a Jefe, Profesional Integrante de Convivencia Educativa y Funcionario/a del PIE. Esta reunión debe realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles dejando registro en acta.

7. El profesional que realice la contención al/la estudiante que presente una DEC deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante. (si el funcionario no es del área de convivencia escolar, deberá informar a la dupla psicosocial de lo sucedido vía correo electrónico antes del término de la jornada escolar).

8. Un profesional de la dupla psicosocial deberá citar, a través de correo electrónico, al padre, madre y/o apoderado, para conversar sobre lo ocurrido, para considerar acuerdos, prevenir y consensuar el abordaje de posibles DEC futura, esta reunión deberá realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles. A su vez, en esta entrevista podrá participar la profesora de educación diferencial del curso en caso de encontrarse disponible y, además, que el estudiante pertenezca al programa o requiera ser evaluado por este. Si el estudiante pertenece al Programa de Integración Escolar, será la Profesora de Educación de Diferencial quien convocará a esta reunión, considerando siempre la presencia de un integrante de convivencia educativa.

9. El profesional que realice la entrevista, deberá informar, en un plazo de 5 días hábiles,

a través de correo electrónico, a la encargada de convivencia escolar, docentes que realicen clases en el curso y educadora diferencial del curso, Coordinadora PIE, UTP, Inspectoría y Dirección, sobre los acuerdos establecidos con el/la apoderado/a.

10. El profesional designado de la dupla psicosocial realizará seguimiento bimensual del/la estudiante y su desarrollo durante las jornadas de clases.

#### **B) DEC REITERADAS EN EL/LA ESTUDIANTE:**

1. Cuando un funcionario/a del establecimiento detecte una DEC reiterada en un/una estudiante, debe identificar si es solo emocional, solo conductual o ambas lo más rápido posible e intentar utilizar las estrategias acordadas para controlar la DEC (si es en horario de clases intentar no interrumpir el desarrollo de la clase).

2. Si el/la estudiante no logra regularse en un periodo breve de tiempo, se llamará al funcionario/a designado en el PAEC para realizar la contención de acuerdo a los lineamientos establecidos específicamente para el estudiante.

Si el estudiante que presenta una desregulación, no tiene una condición de base y/o no ha sido necesario elaborarle un PAEC, se derivará a convivencia escolar para ser contenido/a por un profesional de la dupla psicosocial, utilizando las estrategias previamente acordadas, de no dar resultados se intentarán otras.

Si recibiendo el apoyo de un profesional, no se logra la regulación en el transcurso de media hora, se procederá a llamar al padre, madre y/o apoderado, para que se acerque al establecimiento lo antes posible.

3. Si la DEC le provoca daños al/la estudiante u a otros, se activará el protocolo de accidente escolar.

4. Si el/la estudiante se regula y según las medidas acordadas con el padre, madre y/o apoderado se procederá a priorizar que el/la estudiante se reintegre a la jornada escolar.

5. El profesional que realice la contención final dejará registro en acta.

6. Si la DEC del/la estudiante es reiterada por tercera vez y no presenta un diagnóstico previo o acompañamiento de profesionales externos, el profesional de la dupla psicosocial designado procederá a citar al padre, madre y/o apoderado, para consensuar la derivación a profesional externo el que puede ser particular si así lo desea la familia o profesionales de las redes territoriales con las cuales cuenta el establecimiento educacional a fin de otorgar los apoyos que sean necesarios para resguardar la salud del NNA.

7. El profesional de la dupla psicosocial designado realizará seguimiento a la derivación, solicitando informe por escrito del profesional externo que esté acompañando al/la estudiante, para determinar posibles acciones futuras para prevenir una DEC o en caso de una, poder utilizar acciones efectivas para la regulación.

### **C) ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**

De acuerdo a lo que señala la Circular 586 de la Superintendencia de Educación y considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo de los y las estudiantes con diagnóstico del espectro autista, se aplicará desde el Programa de Integración Escolar el Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC) el que debe ser personalizado y trabajado en conjunto con la familia a fin de asegurar los apoyos necesarios para garantizar la prevención y el correcto abordaje de episodios de desregulación.

Cuando se requiera la presencia del apoderado/a en el establecimiento educacional por un episodio de desregulación emocional y conductual, los profesionales del establecimiento educacional, le harán entrega de un comprobante de asistencia el cual será extendido para ser presentado ante el empleador.

## **ARTÍCULO 51. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS ANTE SITUACIONES CRÍTICAS, CONSTITUTIVAS DE DELITO, QUE IMPACTAN GRAVEMENTE EL BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.**

### **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

Se implementarán distintas acciones preventivas, formativas, de difusión y promoción con los actores de la comunidad educativa las cuales estarán descritas en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, el que será socializado con la comunidad educativa.

### **GLOSARIO:**

Se define como:

- ▶ **Alarma:** Aviso o señal preestablecida para seguir las instrucciones específicas ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso.
- ▶ **Áreas de seguridad:** Lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual se puede permanecer mientras la situación es controlada.
- ▶ **Arma blanca o corto punzante:** Aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.
- ▶ **Arma de fuego:** Es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente (sustancia explosiva utilizada en armas de fuego para enviar un proyectil a alta velocidad). Dentro de la definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.
- ▶ **Asistencia y reparación por los hechos experimentados:** Reducir el impacto negativo que generan los hechos graves que pueden constituir delito en las comunidades educativas, especialmente en niñas, niños y adolescentes, a través de la ejecución de acciones conjuntas entre encargados(as) de convivencia y seguridad escolar, docentes y asistentes de la educación, como cuidadores y profesionales de la salud física y mental.
- ▶ **Autocuidado:** Capacidad progresiva que tienen las niñas, niños, adolescentes y adultos de

tomar decisiones respecto de la valoración de la vida, de sus cuerpos, su bienestar y su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su seguridad y prevenir factores de riesgo. En el caso de niños o niñas pequeñas, ese autocuidado proviene de la responsabilidad que los adultos o adultas a cargo puedan desarrollar, ya que durante la primera infancia (0 a 9 años) hay una mayor dependencia de los adultos/as.

- ▶ Bienestar: Es un estado físico, psicológico y social óptimo que se logra a través de diversas actividades, intereses y acciones, en un entorno favorable para su desarrollo.
- ▶ Ejercicio de simulación: Entrenamiento colectivo en el que se representan varios roles para la toma de decisiones ante una situación imitada de la realidad. Tiene por objetivo probar y efectuar correcciones sobre un protocolo de acción previamente planificado.
- ▶ Entornos seguros: Uno de ellos es un ambiente escolar protegido, el cual puede mejorar directamente el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, además de favorecer el aprendizaje efectivo y contribuir a desarrollar personas adultas saludables en el futuro.
- ▶ Estrategia de emergencia: Conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes.
- ▶ Evacuación: Procedimiento indicado únicamente por las policías, ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un establecimiento hacia una zona de seguridad, producto de la ocurrencia de una emergencia, real o simulada.

## **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:**

Realizar un diagnóstico participativo sobre los riesgos que afectan al establecimiento educacional y a la comunidad educativa.

- a. Identificar la presencia de pandillas.
- b. Identificar si existen puntos de venta de drogas en las cercanías del establecimiento educacional.
- c. Identificar si en el barrio del establecimiento educacional ha habido balaceras.
- d. Identificar espacios sin vigilancia en los alrededores del establecimiento educacional.
- e. Identificar teléfonos de emergencia que permitan el manejo oportuno de un posible evento crítico.

- f. Identificar posibles amenazas que afecten a niños, niñas y adolescentes.

### **CONTEXTUALIZACIÓN:**

Este protocolo establece un marco de acción para la prevención y manejo de situaciones críticas que puedan afectar la seguridad de la comunidad educativa, en cumplimiento con las orientaciones del MINEDUC (2024) y la normativa chilena vigente. Su objetivo es garantizar un entorno seguro y la adecuada respuesta ante eventos de emergencia.

Frente a los acontecimientos de seguridad que han afectado a establecimientos educacionales a nivel nacional, es fundamental contar con un protocolo de reacción claro y estructurado que permita una respuesta efectiva ante amenazas de atentado o tiroteo dentro o en las inmediaciones del establecimiento.

Este protocolo está diseñado para garantizar la seguridad e integridad de estudiantes, docentes, personal administrativo y cualquier persona presente en el establecimiento educativo. Se basa en la premisa de que todas las amenazas deben ser tomadas con seriedad y atendidas con prontitud, siguiendo los procedimientos adecuados y evitando la propagación del pánico.

**Marco Normativo** Este protocolo se basa en:

- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación.
- Ley General de Educación (N° 20.370).
- Resolución Exenta N° 2515 de 2018 del MINEDUC (Plan Integral de Seguridad Escolar, PISE).
- Circular N° 482 sobre Reglamentos Internos de la Superintendencia de Educación
- La ley N°20.084, establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracción a la Ley Penal

## **2. Alcance**

Este protocolo está dirigido a toda la comunidad educativa y establece lineamientos claros para la actuación ante una amenaza de atentado o tiroteo en el establecimiento educacional, asegurando la protección de la comunidad educativa y minimizando el riesgo de daños.

### **3. Procedimiento de actuación**

#### **3.1 Ante la sospecha**

- Todo miembro de la comunidad educativa que sospeche de una situación que pudiera poner en grave riesgo a la comunidad educativa, deberá informar inmediatamente al Director del establecimiento o a quien le subrogue en ese momento.
- El Director o quien haya recibido la información, deberá tomar contacto con policías y con DAEM para ponerles en antecedentes de la sospecha dejando respaldo por escrito de dicha comunicación, ya sea correo electrónico o acta de entrevista.

#### **3.2 Ante una amenaza de atentado directa o indirecta**

- Todo miembro de la comunidad educativa que reciba la amenaza (por teléfono, escrito, redes sociales, etc.) debe:
- En primer lugar, mantener la calma.
- Registrar todos los detalles posibles (tono de voz, expresiones, acentos, posibles ruidos de fondo).
- Si la amenaza es escrita, resguardar la evidencia y entregarla de inmediato a dirección o a quien le subrogue en ese momento.
- Si la amenaza es virtual, tomar captura de pantalla y notificar a dirección o a quien le subrogue en ese momento.
- El/La Director/a tendrá que informar de manera inmediata a las policías para la denuncia respectiva.
- Ante la develación

#### **3.3 Ante la ocurrencia de un hecho**

##### **a. Primeras acciones**

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho que ponga en riesgo gravemente la seguridad del establecimiento educacional, debe informar de forma inmediata al Director o a quien le subrogue en ese momento, quien tendrá la responsabilidad de comunicarse inmediatamente o designar un responsable

quien tomará contacto con las autoridades pertinentes conforme a la contingencia, tales como: Policías, SAMU y DAEM, de la forma más expedita posible.

- Será responsabilidad del Director o quien le subrogue la coordinación interna con el equipo asesor de las acciones establecidas en el protocolo. Subdirector, Inspector General, Encargado de Seguridad Escolar o Prevencionista de Riesgo.
- A la llegada de las policías será este equipo quienes tomarán el control de dar las indicaciones.
- Cada docente que se encuentre en el aula será el LÍDER del grupo de alumnos y deberá evacuar **solo cuando se le indique** según señalética. Los Docentes que se encuentren en otras dependencias **deberán evacuar cuando se les indique**, a los alumnos u otras personas que se encuentren en el sector y deberán apoyar al inspector general según sus indicaciones a fin de garantizar el correcto desarrollo de la evacuación en curso, cada profesor es el responsable del cuidado de su grupo.

#### **b. Durante un tiroteo**

En cualquier caso, lo más importante es siempre mantener la calma y evaluar la mejor acción a desarrollar. En situaciones críticas las medidas que se recomiendan suelen ser tres:

**Escondarse:** Se recomienda cuando las condiciones lo permitan, esta reacción está destinada a buscar refugio y protección en los casos en que no es posible evacuar el área y existe una amenaza que pone en riesgo la integridad física de las personas (ej. inicio de una balacera al interior o cercanías del establecimiento educacional). En dichos casos es importante:

a. En salas de clases:

- ▶ Quien tomará el liderazgo al interior de la sala de clases es el/la docente y en su ausencia el/la monitor/a del curso correspondiente.
- ▶ Escoger un lugar seguro o “escondite” con condiciones materiales que brinden protección ante la amenaza (ej. muros sólidos, barreras de acceso, etc.).
- ▶ Escoger un lugar seguro o “escondite” que cuente con vías de evacuación y no limite las opciones de movimiento.
- ▶ En caso de no ser posible esconderse, los y las estudiantes y docentes deben recostarse en el suelo, preferiblemente boca abajo y con los brazos a un costado del tórax, alejados de ventanas y puertas.

- ▶ Cerrar o bloquear el acceso al lugar escogido.
- ▶ Ocultarse en el suelo, detrás de objetos grandes (ej. escritorios), recostándose en el suelo, guardando silencio y evitar cualquier movimiento brusco.
- ▶ De no ser posible la evacuación, esperar asistencia del personal de emergencia.
- ▶ Apagar luces y dispositivos electrónicos para evitar ser detectados.
- ▶ Colaborar con el traslado de personas con movilidad reducida.
- ▶ No intentar salir del aula hasta recibir instrucciones de seguridad.

b. En áreas comunes:

- ▶ En estos espacios quienes deberán liderar las acciones a seguir serán los/las monitores, capacitados previamente para actuar en casos de emergencia.
- ▶ Quienes se encuentren fuera del aula, deberán buscar el lugar seguro más cercano.
- ▶ Cualquier adulto que detecte a una persona paralizada o en estado de shock, le deberá prestar apoyo para ponerse a resguardo.
- ▶ No debe evacuarse ningún espacio durante el tiroteo sin recibir previamente la indicación por las policías.
- ▶ Si hay apoderados en la entrada del establecimiento, deben ingresar a un lugar seguro.
- ▶ De ser posible, cerrar ventanas y puertas.
- ▶ No asomarse por puertas o ventanas. No entrar en contacto con las o los agresores ni tomar fotografías o videos del suceso.

**Evacuar:** Esta reacción se recomienda cuando se ha autorizado esta acción por las policías, existe una ruta de escape accesible y a una distancia prudente, siendo la evacuación del lugar la medida más segura a ejecutar. En dichos casos es importante:

- ▶ Tener en mente una ruta y plan de evacuación.
- ▶ Dejar atrás cualquier pertenencia.
- ▶ De ser posible, ayudar a otros a evacuar.
- ▶ Seguir las instrucciones del personal del establecimiento o de emergencias.
- ▶ Desarrollar una estrategia específica para personas con dificultades de desplazamiento.

#### **4. Después del incidente**

- El personal designado por la dirección para prestar primeros auxilios, deberá apoyar a las personas que lo requieran en medida de contención, hasta la llegada de los servicios de emergencia.
- Evitar que cualquier miembro de la Comunidad Educativa, se acerquen a la escena y toquen las evidencias del hecho.
- La dirección del liceo, en coordinación con Carabineros y PDI, determinará el momento seguro para retomar las actividades.
- Se implementará un plan de contención emocional y física para estudiantes, docentes y personal afectado.
- Se realizará una investigación interna sobre las causas del incidente y evaluación del protocolo aplicado.
- Se comunicará a madres, padres y apoderados de la situación y acciones tomadas a través de la plataforma lirmi.
- Se programarán capacitaciones y simulacros regulares para reforzar la preparación ante futuras amenazas.

#### **5. Números de Emergencia**

- SAMU (Ambulancias): 131
- Bomberos: 132
- Carabineros: 133
- PDI: 134
- Seguridad Pública (Municipalidad)

## **ARTÍCULO 52. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE AUSENTISMO ESCOLAR NO JUSTIFICADO.**

### **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

Se implementarán distintas acciones preventivas, formativas, de difusión y promoción con los actores de la comunidad educativa las cuales estarán descritas en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, el que será socializado con la comunidad educativa.

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

Cabe destacar que si un apoderado/a no presenta justificaciones o no se acerca al establecimiento a dar a conocer el porqué del ausentismo prolongado que impide o limita el aprendizaje del estudiante por su baja asistencia se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a. Al presentarse riesgo de repitencia por inasistencia a clases no justificadas, Inspector del nivel se contactará con el apoderado(a) de forma telefónica y/o escrita dejando registro en la ficha del estudiante el día del llamado o citación.
- b. Si el apoderado/a no asiste a la entrevista o no es posible ubicarle, el Inspector General notificará la situación al equipo de convivencia educativa, quienes realizarán una visita domiciliaria, reportando los antecedentes recogidos a Inspectoría General, Inspectoría de nivel, Unidad Técnica y Profesor Jefe. (La visita domiciliaria está sujeta a disponibilidad de transporte)
- c. Durante la entrevista se informará, respecto del derecho a la educación del NNA y el deber del cuidador y medidas a adoptar por el establecimiento educacional en el caso de que la situación persista. Finalmente, se llegará a un compromiso de cumplimiento con el apoderado (a).
- d. Valorando los antecedentes recogidos el equipo de convivencia escolar junto a Inspectoría de Nivel, Unidad Técnico Pedagógica, Profesionales de Convivencia Educativa y Profesor/a jefe, elaborarán un Plan de Intervención Individual con acciones que permitan resguardar la trayectoria educativa.
- e. Sin embargo, si después de todas las actuaciones posibles, se detectara una situación de riesgo y/o vulneración de derechos para el estudiante se derivarán los

antecedentes a la Oficina Local de la Niñez.

Todos los antecedentes trabajados por las distintas unidades y/o departamentos serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité según lo establecido en el reglamento de evaluación de este reglamento.

## **ARTÍCULO 53. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NNA TRANS**

### **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

Se implementarán distintas acciones preventivas, formativas, de difusión y promoción con los actores de la comunidad educativa las cuales estarán descritas en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, el que será socializado con la comunidad educativa.

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

La inclusión es una dimensión fundamental del derecho a la educación. En este sentido, es imprescindible reconocer la diversidad de género como parte integral de esta inclusión, especialmente en los espacios escolares. En este contexto, como comunidad educativa, debemos avanzar hacia una reflexión profunda, una mayor comprensión y alcanzar consensos que nos permitan acompañar a todas y todos nuestros estudiantes en su desarrollo integral.

Este protocolo tiene su origen en la necesidad de formalizar este desafío en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el cual se alinea con los valores fundamentales que nuestro liceo busca transmitir a sus estudiantes. Asimismo, se basa en las Orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación (MINEDUC) y las directrices proporcionadas por la Superintendencia de Educación a través de la Resolución Exenta N.º 812, con fecha 21 de diciembre de 2021.

Esta última establece una nueva circular que garantiza el Derecho de Identidad de Género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, en conformidad con las leyes nacionales e internacionales vigentes sobre la materia.

## OBJETIVO DEL PROTOCOLO

El objetivo principal de la Circular N° 812 del Ministerio de Educación de Chile que regula este protocolo es garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de transición de género dentro del sistema educativo, promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso en las escuelas. La circular establece directrices y procedimientos para asegurar que los/las estudiantes en proceso de transición de género sean tratados/as con dignidad, respeto y equidad, respetando su identidad de género y fomentando su integración en la comunidad educativa.

### El protocolo busca:

Resguardar los derechos de los/las estudiantes en transición de género: Asegurar que los derechos de los/las estudiantes en transición de género sean respetados, evitando discriminación o maltrato.

Promover la inclusión y el respeto en la comunidad educativa: Generar condiciones en el establecimiento escolar que fomenten la igualdad de trato, el respeto y la integración de los/las estudiantes en transición de género en todos los espacios educativos.

Regular el uso del nombre social y oficial: Establecer cómo debe ser utilizado el nombre social de los/las estudiantes en transición de género en el entorno escolar, así como el nombre legal en los documentos oficiales, hasta que se realice el cambio en el registro civil.

Garantizar la igualdad de derechos y deberes: Reforzar que los/las estudiantes transición de género, deben tener los mismos derechos y deberes que el resto de los/las estudiantes, promoviendo la equidad en todas las áreas del ámbito escolar.

Establecer medidas de apoyo socioemocional: Incluir acompañamiento psicológico y otras formas de apoyo emocional para los/las estudiantes durante su proceso de transición de género.

Sensibilizar a la comunidad educativa: Fomentar la reflexión, capacitación y sensibilización de toda la comunidad educativa (funcionarios, docentes y asistentes de la educación y estudiantes) para prevenir la discriminación y promover un entorno inclusivo.

## PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL PROTOCOLO.

Solicitud de entrevista: El/la apoderado/a de el/la estudiante o, en el caso de estudiantes mayores de 14 años, directamente el/la estudiante, deberá solicitar mediante el orientador de convivencia escolar dicho cambio, exponiendo su deseo de cambio de nombre social.

Entrevista y Acompañamiento Inicial: en esta primera entrevista, realizada por el orientador de convivencia escolar, se tomará acta respecto a la solicitud del estudiante, orientador deberá programar una reunión con el director del establecimiento dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Reunión con director del establecimiento: El propósito de esta reunión es establecer acuerdos explícitos en relación con los siguientes puntos fundamentales:

Nombre Social: Se acordará cómo se referirán cotidianamente a el/la estudiante dentro de la comunidad educativa, definiendo el nombre social que utilizarán los miembros de la comunidad educativa, funcionarios directivos, docentes y asistentes de la educación y estudiantes.

Nombre Oficial: Se establecerá que, en los documentos oficiales del establecimiento (certificados de notas, libro de clases, licencia de enseñanza media, certificado de alumna regular, entre otros), se mantendrá el nombre legal de el/la estudiante hasta que se realice el cambio de nombre en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Derechos y Deberes: Se recordará que el/la estudiante tiene los mismos derechos y deberes que el resto de sus compañeros/as, promoviendo la igualdad de trato y oportunidades en el establecimiento.

Uso de Servicios Higiénicos (baños universales): Se especificará de manera explícita qué servicios higiénicos utilizará el/la estudiante, asegurando su comodidad y privacidad en todo momento.

Uso del Uniforme: Se establecerá la flexibilidad respecto a las prendas de vestir que el/la estudiante utilizará, garantizando que se ajuste a su identidad de género, sin importar su situación legal.

Comunicación y Apoyo: Se definirá cómo se mantendrá una comunicación fluida entre la estudiante, su familia y el establecimiento. Además, se implementarán medidas de apoyo

socioemocional para acompañar a la estudiante durante su proceso de transición de género.

**Orientación a la Comunidad Educativa:** Se identificarán las acciones específicas que se llevarán a cabo tanto para sensibilizar a el/la estudiante como a los demás miembros de la comunidad educativa, con el fin de prevenir cualquier forma de discriminación o maltrato y fomentar un entorno inclusivo y respetuoso hacia el/la estudiante.

**Formalización de los Acuerdos:** Los acuerdos alcanzados durante la reunión deberán ser consignados en un Acta escrita, que será firmada por el Director del establecimiento, la apoderada/o de el/la estudiante y, en el caso de estudiantes mayores de 14 años, por el/la estudiante. Cada parte involucrada deberá recibir una copia de esta acta, para garantizar el cumplimiento y la correcta implementación de los acuerdos.

**Comunicación y Implementación de los Acuerdos**

**Difusión de los Acuerdos**

Los acuerdos establecidos deberán ser comunicados a todos los funcionarios que trabajen directamente con el/la estudiante en transición de género. Esta comunicación se realizará a través de correo electrónico institucional, donde se garantizará la comprensión y correcta implementación de las medidas acordadas, asegurando que el entorno pedagógico sea respetuoso, inclusivo y libre de discriminación.

**Seguimiento**

La encargada de convivencia escolar, derivará al profesional que corresponda para seguimiento, quién realizará de manera mensual seguimiento, con la finalidad de verificar que se cumplan de manera efectiva los acuerdos, esto para asegurar que el/la estudiante se desenvuelva en un ambiente seguro, respetuoso e inclusivo durante todo su proceso de transición de género.

## **ARTÍCULO 54. PROTOCOLO FRENTE A DELITOS DE ROBO O HURTO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

### **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

Se implementarán distintas acciones preventivas, formativas, de difusión y promoción con los actores de la comunidad educativa las cuales estarán descritas en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, el que será socializado con la comunidad educativa.

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

### **1.1 Del ingreso de la queja o denuncia al establecimiento educacional**

El quien toma conocimiento de un robo o hurto al interior del establecimiento educacional, deberá informar inmediatamente a inspección general, quien solicitará a través de correo electrónico o de manera presencial, el respaldo de imágenes en caso de existir cámaras de seguridad en el lugar reportado. Se intentará en primera instancia clarificar si el objeto se encuentra extraviado o perdido a través de los antecedentes reportados.

### **1.2 Del deber de denunciar y procedimiento para el ingreso de la denuncia al Ministerio Público, Tribunal de Familia o Policías**

Existe deber de los funcionarios del establecimiento educacional de denunciar los hechos *que pudieran ser constitutivos de delito* de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal que establece en el artículo 175 letra e) la obligatoriedad de realizar la denuncia de los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento por parte de “*los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel*”.

Por ello es importante tener presente que la obligación de la denuncia de delitos o vulneración de derechos no se restringe o limita solo a las situaciones acontecidas al interior del establecimiento, también comprende lo que le sucede al estudiante fuera del Liceo.

En virtud de lo anterior la primera persona que toma conocimiento de la situación (constitutiva de delito) debe comunicarlo al Director, Inspección general y/o convivencia escolar para realizar la denuncia ante tribunales de familia, PDI, Carabineros o Fiscalía según corresponda en un plazo de 24 horas.

### **1.3 De la información a los apoderados de los y las estudiantes involucrados**

Inspección general y/o Inspección de Nivel, estarán a cargo de comunicar a los apoderados los hechos ocurridos, a través de llamado telefónico, plataforma digital, correo electrónico

y/o citación a entrevista presencial, en un plazo de 3 días hábiles.

#### **1.4 Toma de relato inicial y contención emocional**

Quien tome relato inicial al estudiante deberá evaluar el estado emocional de este y de ser necesario pedir la colaboración de profesionales del equipo de convivencia educativa para la contención emocional correspondiente. El registro del relato debe quedar escriturado en acta y reportado a Inspectoría General y/o Inspectoría de Nivel inmediatamente y posterior a finalizada la contención.

#### **1.5 Del proceso de investigación interna**

Al tratarse de un hecho constitutivo de delito, el establecimiento educacional no está autorizado para realizar proceso de investigación una vez puestos los antecedentes en conocimiento de las policías, para lo que cuenta con un plazo de 24 horas.

#### **1.6 Aplicación de medidas formativas, reparatorias, de apoyo psicosocial, pedagógicas y/o disciplinarias**

En aquellos casos en los cuales los o las estudiantes reconozcan voluntariamente los hechos ocurridos, entonces el establecimiento educacional establecerá las medidas correspondientes posterior a analizadas las atenuantes y agravantes, para ello se reunirá el Inspector General y/o Inspector de Nivel y Profesionales de Convivencia Educativa quienes estarán a cargo en un plazo máximo de 5 días hábiles lectivos de establecer las medidas correspondientes. Cabe señalar, que si la situación es constitutiva de delito, el reconocimiento del hecho no exime la obligación de la institución educativa de realizar la denuncia correspondiente.

#### **1.7 Cierre del Protocolo.**

Los apoderados/as, estudiantes y funcionarios intervinientes deberán estar informados de las medidas que se aplicarán, estableciéndose compromisos y acuerdos por escrito. Profesionales de Convivencia Educativa y/o de Inspectoría, deberán citar al apoderado, a través de correo electrónico, plataforma digital y/o llamado telefónico, en un plazo máximo

de 5 días hábiles, una vez definidas las medidas que se aplicarán, a fin de establecer acuerdos con el apoderado que permitan garantizar el bienestar de su pupilo/a.

## **ARTÍCULO 55. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

### **1.1 PROCEDIMIENTO Y RECOMENDACIONES DE SANITIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DE ESPACIOS PARA AUXILIARES DE SERVICIOS MENORES. PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN**

El auxiliar de servicio debe:

- Recibir sus elementos de protección personal (guantes, cubre calzado, cubre cabello, mascarilla, pechera desechable o traje overol según corresponda) y firmar su ingreso al trabajo.
- Debe dirigirse al baño más cercano para hacer el lavado correcto de manos con agua y jabón por 40 segundos como mínimo según lo indicado en el protocolo de ingreso al trabajo que debe encontrarse recepcionado y firmado por usted.
- Una vez equipado con sus elementos de protección personal deberá revisar las estaciones de trabajo que se utilicen en el establecimiento; hall de entrada, ingreso hall calle lagos con Balmaceda, sala de reuniones, sala de profesores, etc. Con la finalidad de higienizar los espacios con los productos desinfectantes que entrega el encargado de mantenimiento del establecimiento.
- Mantener ambientes limpios y ventilados.
- Una vez realizada la limpieza e higienización de los espacios deberá repetirla cada 2 horas dependiendo de la carga laboral.
- Deberá limpiar los mesones, manillas, pasamanos, escritorio, teclado y mouse del PC, superficies de las mesas, superficies de apoyo, taza del inodoro, llaves del agua y cualquier superficie donde los estudiantes, funcionarios y/o apoderados pudieran tener contacto.

- Repasar frecuentemente la limpieza de pisos de los lugares ya mencionados.
- Verificar que los dispensadores de alcohol gel que se encuentran en las dependencias del establecimiento, no se encuentren vacíos.
- La persona responsable de aplicar líquidos desinfectantes deberá tener las siguientes precauciones:
  - Deberá utilizar todos sus elementos de protección personal ya mencionados.
  - Deberá aplicarlos en los espacios donde no se encuentre personal y/o estudiantes.
  - Debe pasar la mopa o avión con la finalidad de distribuir el producto desinfectante homogéneamente y facilitar el secado del espacio tratado.
  - No dejar los pisos húmedos o mojados con el producto ya que eso puede provocar un accidente.
- El auxiliar de servicio deberá realizar la limpieza de baños constantemente durante el turno de trabajo según criterio y uso dependiendo de la cantidad de trabajadores que existan por turno con un mínimo de dos repasos diarios, lo que significará revisar el lugar constantemente e higienizar en caso de que fuera necesario.
- Deberá mantener un tacho de basura grande SEÑALIZADO Y EXCLUSIVO PARA EPP COVID-19 y otro para Basura Común, con bolsa desechable para que los funcionarios una vez retirándose del turno puedan eliminar sus elementos de protección personal ya utilizados y desechos no sanitarios.
- Las bolsas de basura que contienen los elementos de protección personal (EPP) que se encuentran en el basurero que es exclusivo para esto, deberá retirarla y desecharla en doble bolsa de basura plástica.
- Cuando retire las bolsas de basura, deberá anudarla antes de realizar el retiro completo de ella.
- Finalizando esta acción, debe dejar instalada una bolsa de basura limpia para el próximo día de trabajo.
- Deberá dejar los espacios utilizados durante el turno ético limpios y ordenados para que el personal entrante encuentre higienizado. En caso de encontrar espacios sucios dejados del turno anterior deberá informar a la

jefatura correspondiente.

- Cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener la instalación ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, si ello es factible) para proteger la salud del personal utilizando siempre sus elementos de protección personal.
- Al finalizar la jornada laboral después del retiro de los todos funcionarios se tendrá que realizar la limpieza y desinfección de los espacios comunes, oficinas y baños, etc. Aplicando amonio cuaternario según las indicaciones en el presente procedimiento.
- Cada vez que higienice en baños, oficinas, bodegas, etc. deberá completar el registro de “higienización de espacios”, siguiendo los pasos que ahí menciona.
- Los registros estarán en todas las dependencias, debe completar el registro diario de la higienización y sanitización de espacios. Una vez completada la hoja deberá entregársela al encargado de seguridad o salud para que sea archivada y reemplazada por una nueva, recordar que debe anotar el producto con el cual está realizando el procedimiento.
- Deberá ser la última persona en abandonar el establecimiento, para asegurar que los espacios quedaron correctamente higienizados.
- Debe regirse por las hojas de seguridad de los productos que se utilizan dentro del establecimiento para su correcta utilización y medidas preventivas.
- Coordinar con el encargado de mantenimiento las capacitaciones e inducciones para el conocimiento del completado de planillas y uso correcto de los desinfectantes.

## 1.2 FRECUENCIAS DE LIMPIEZA Y DESINFICCIÓN DE ALGUNOS LUGARES DE USO MASIVO

Lugar	Frecuencia	Necesidad de ordenar muebles	Alcance o detalles
Espacios Comunes	Una vez realizada la primera limpieza e higienización de los espacios deberá repetirla cada dos horas dependiendo de la carga laboral	Si, deberá promover el distanciamiento social mínimo de un metro.	En el caso de aplicar amonio cuaternario no puede haber personas ya que pueden existir reacciones negativas a la salud.
Salas de clases, gimnasio, sala de musculación	Limpieza y desinfección después de cada período de clases y/o turno de trabajo presencial. Sala sin utilizar: verificación de limpieza y desinfección promoviendo la ventilación.	Ordenar sillas y separar a un metro de distancia a la redonda para promover el distanciamiento social entre compañeros y profesores.	Limpieza y desinfección de pisos, sillas, mesas, manillas, teclados, en base a la cantidad de salas habilitadas y auxiliares de servicios operativos para realizarlo.
Baños de estudiantes y funcionarios	Constantemente según el uso, después de cada recreo.	No, sin embargo hay que mantener el cuidado de las cintas de demarcación.	Limpieza y desinfección de pisos, manillas, llaves, tazas de baño, lavamanos, paredes, urinarios, espejos y superficies de contacto frecuente.
Oficinas administrativas y espacios	Una vez realizada la primera limpieza e higienización de los espacios	Ordenar sillas y escritorios con separación mínima de un metro de distancia	Limpieza y desinfección de silla, escritorios, teclados, mouses, lápices, etc.

comunes	deberá repetirla cada dos horas dependiendo de la carga laboral.		Todos los objetos y superficies de contacto frecuente.
Ascensor	Cada 2 horas	No	Limpieza y desinfección de pisos, botoneras, espejos y paredes.

## ANEXOS

### ANEXO I: GLOSARIO DE CONCEPTOS CLAVES DEL RICE

#### **Convivencia Educativa**

Conjunto de relaciones, interacciones y prácticas cotidianas que se desarrollan entre todos los integrantes de la comunidad educativa, tanto al interior del establecimiento como en su relación con el entorno. Es un proceso dinámico, colectivo, formativo y permanente, orientado al desarrollo integral, el bienestar y el ejercicio de derechos de todas y todos.

#### **Comunidad Educativa**

Conjunto de personas que participan directa o indirectamente en el proceso educativo del establecimiento, incluyendo estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres, apoderados, sostenedor y redes de apoyo, quienes comparten responsabilidades en la construcción de un ambiente educativo seguro, inclusivo y respetuoso.

#### **Enfoque de Derechos**

Perspectiva que reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, garantizando su dignidad, protección integral, participación y bienestar, orientando todas las normas, procedimientos y decisiones del establecimiento conforme a la Convención sobre

los Derechos del Niño y la Ley N° 21.430.

### **Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente**

Principio rector que exige que toda decisión, actuación o medida adoptada en el contexto educativo priorice el bienestar, desarrollo integral y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, por sobre cualquier otra consideración.

### **Debido Proceso**

Conjunto de garantías que aseguran que toda situación disciplinaria o de convivencia sea abordada de manera justa, objetiva, proporcional y respetuosa, considerando el derecho a ser escuchado, a presentar descargos, a la confidencialidad y a la aplicación gradual de medidas.

### **Medidas Formativas**

Acciones de carácter pedagógico orientadas a la reflexión, aprendizaje y desarrollo de habilidades socioemocionales, que buscan fortalecer la autorregulación, la responsabilidad y la convivencia, por sobre el castigo.

### **Medidas Reparatorias**

Acciones destinadas a reparar el daño causado a personas, vínculos o a la comunidad educativa, promoviendo la responsabilidad, la empatía y la restitución de relaciones, en coherencia con un enfoque restaurativo.

### **Medidas Disciplinarias**

Medidas aplicadas ante incumplimientos al Reglamento, de manera gradual, proporcional y excepcional, cuando las medidas formativas y reparatorias resultan insuficientes, resguardando siempre la dignidad y los derechos de las y los estudiantes.

### **Falta Leve, Grave y Gravísima**

Clasificación de conductas que transgreden las normas de convivencia, diferenciadas según su impacto, reiteración, intencionalidad y consecuencias para las personas y la comunidad educativa, orientando la aplicación proporcional de medidas.

**Conflicto**

Situación inherente a la convivencia humana que surge ante diferencias de intereses, percepciones o necesidades, y que constituye una oportunidad formativa cuando es abordada de manera dialogada, respetuosa y pedagógica.

**Violencia Escolar**

Toda acción u omisión que implique daño físico, psicológico, emocional o simbólico hacia un integrante de la comunidad educativa, ejercida de manera directa o indirecta, y que vulnera derechos fundamentales.

**Maltrato**

Conducta reiterada o puntual que provoca daño físico o psicológico, menoscabo, humillación o intimidación, ejercida por pares o adultos, dentro o fuera del establecimiento, en contextos vinculados a la vida escolar.

**Acoso Escolar (Bullying)**

Forma de violencia reiterada y sistemática, ejercida entre pares, caracterizada por un desequilibrio de poder, intencionalidad de daño y afectación sostenida al bienestar de la víctima.

**Ciberconvivencia**

Conjunto de relaciones e interacciones que se desarrollan a través de medios digitales, redes sociales y plataformas virtuales, vinculadas a la comunidad educativa, y que deben regirse por principios de respeto, responsabilidad y cuidado.

**Vulneración de Derechos**

Toda acción u omisión que afecte o amenace el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, requiriendo la activación inmediata de protocolos de protección y coordinación interinstitucional.

### **Medidas de Resguardo**

Acciones preventivas y temporales destinadas a proteger la integridad física y psicológica de estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa, evitando la revictimización y asegurando condiciones de seguridad y bienestar.

### **Desregulación Emocional y Conductual**

Dificultad significativa para regular emociones y conductas, que puede manifestarse mediante reacciones intensas o desadaptativas, y que requiere abordajes especializados, contenedores y respetuosos.

### **Salud Mental**

Estado de bienestar emocional, psicológico y social que permite a las personas enfrentar los desafíos cotidianos, aprender, relacionarse y participar activamente en la comunidad educativa.

### **Inclusión Educativa**

Principio que garantiza el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos y todas las estudiantes, reconociendo y valorando la diversidad, sin discriminación arbitraria.

### **Identidad de Género**

Vivencia interna e individual del género, que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer, y que debe ser respetada y reconocida en todos los espacios del establecimiento.

### **Participación**

Derecho y responsabilidad de los distintos estamentos de la comunidad educativa a involucrarse activamente en la vida escolar, la toma de decisiones y la construcción de la convivencia.

### **Conducto Regular**

Procedimiento institucional que establece las instancias y canales formales para la comunicación, resolución de conflictos y presentación de inquietudes, resguardando el orden, respeto y eficacia en la gestión escolar.

### **Protocolos de Actuación**

Conjunto de procedimientos establecidos para orientar la respuesta institucional frente a situaciones críticas, de riesgo o vulneración de derechos, asegurando coherencia normativa, protección y coordinación adecuada.